

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS, PERSONAL

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, BORRIANA/BURRIANA,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, FANZARA, LA
VILAVELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, NULES, ONDA,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT JOAN DE MORÓ, VALL D'ALBA, VILA-REAL

5

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

79

Consortis / Consorcios

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CONSORCIO PLAN
ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

80

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03148-2026

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

Expte gestiona: 7547/2025

Servicio de Contratación y Central de Compras

ANUNCIO

Por Decreto de la Diputada Delegada de Contratación y Central de Compras n.º 2026-1907 de fecha 29 de mayo de 2026 y Decreto n.º 2026-1911 de fecha 1 de junio de 2026, se tomó en consideración los siguientes proyectos técnicos que a continuación se relacionan:

1- Obras de "Reforma Oficina Atención Ciudadano de la Intervención de Armas y Explosivos" en el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Castellón, por un presupuesto de contrata de 30.000,00€ (24.793,39€ más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

2- Obras de "Reforma Oficina Atención Ciudadano de la Intervención de Armas y Explosivos" en el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Burriana, por un presupuesto de contrata de 30.000,00€ (24.793,39€ más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

3- Obras de "Reforma acceso y zona Atención Ciudadano" en el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Benicásim, por un presupuesto de contrata 45.000,00€ (37.190,08€ más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

4- Obras de "Actuaciones refuerzo en cámaras forjados sanitarios" en el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Peñíscola por un presupuesto de contrata de 75.000,00€ (61.983,47€ más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

Transcurrido el plazo de los 20 días hábiles de exposición al público desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 67 de fecha 4 de junio de 2026 sin que se hayan presentado durante dicho plazo reclamaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente.

Castellón a 8 de julio de 2026.

Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras,
Mª Ángeles Pallarés Cifre.

Documento firmado digitalmente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03198-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-2520, de fecha 12/07/26, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD OCHO (8) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (SUBGRUPO C1), MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad OCHO (8) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (SUBGRUPO C1), mediante el sistema de Promoción Interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 67 de fecha 4 de junio de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de Febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	BALFAGON	CELADES	MARIA JESUS	***3658**
2	CAÑAMAS	FEMENIA	SANDRA	***2509**
3	CAUSANILLES	BONDI	VIVIANA	***4688**
4	CHIVA	EJARQUE	MARIA CARMEN	***4837**
5	ESPADA	CASTRO	MONICA	***1797**
6	JULIA	BURGOS	YOLANDA	***4862**
7	MADRID	MENDOZA	MARIA ELENA	***1273**
8	MARTI	RODILLA	CARMEN ROSA	***9123**
9	MONTES	ALVAREZ	FERNANDO	***2730**
10	NEBOT	ORTIZ	INMACULADA	***7728**
11	PEREZ	BONET	MARIA DEL CARMEN	***0586**
12	QUEROL	FELIPO	JOSEFA	***5329**
13	SALES	MATEU	ALEJANDRO	***7464**
14	SALVADOR	MONFERRER	JORGE	***8714**
15	SANCHEZ	GRIMALDO	MARIA ESTHER	***4727**
16	SANCHEZ	MONFORT	ENCARNACIÓN	***8195**
17	VALLES	CARRERAS	MARIA DE LES NEUS	***0103**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	NEBOT	VIÑALS	MARIA PIA	***7650**	2-4

MOTIVO EXCLUSIÓN

Falta DNI o incompleto	1
Titulación exigida incompleta	2
Titulación no presentada	3
Pago tasa erróneo	4
Falta pago tasa	5

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D^a. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.
SUPLENTE: D^a. Elena Peña Martí, Jefe Servicio Jurídico.

SECRETARIA:
TITULAR: D^a. Andrea Masip Bagán. Técnico Medio Gestión.
SUPLENTE: D^a. Vega Torres Barberá. Técnico Administración General.

Tres funcionarios de carrera designados por la Presidenta de la Corporación.

VOCALES:
TITULAR: D. Jaime Camiols Alcalde, Técnico Medio Gestión.
SUPLENTE: D^a. María Cano Mollar, Técnico Medio Gestión.

TITULAR: D^a. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.
SUPLENTE: D^a. Lina Cubedo Oliver, Técnico de Administración General.

TITULAR: D^a. Mercedes Mariñas Carrasco, Jefe Negociado Obras-Planes.
SUPLENTE: D^a Isabel Vicent Font, Jefe Negociado Deportes.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D. Marc Ballester Pla, Secretario Ayuntamiento de Nules.
SUPLENTE: D^a. Mercedes Micaela Monforte Fernandez, Secretaria Ayuntamiento de Moncofa.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 16 de septiembre de 2026, a las 9:30 h, en Formación en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excm. Diputación de Castellón, sito en la Avenida Espronceda 24A, 12004 de Castellón de la Plana.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Castellón de la Plana, a 13 de julio de 2026.
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03009-2026

ALCALÀ DE XIVERT

Expediente nº: 263/2026

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcala de Xivert (Castellon) en fecha 19 de junio de 2026, HACE SABER:

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2026-0598 en el que se hace constar que:

Considerando que de conformidad con el artículo 55.3 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, las entidades locales con terrenos forestales en su territorio redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), que tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

El Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Alcala de Xivert (Castellón) fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2017 y, definitivamente, por Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV Núm. 8131, de 20.09.2017).

La primera revisión del Plan local de prevención de incendios forestales del municipio fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcala de Xivert, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023 y, definitivamente, por Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Conselleria de Justicia e Interior.

Considerando que de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, (TRLOTUP), establece medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal, concretamente, en su Disposición Adicional Séptima, "1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal..."

Asimismo, la misma disposición establece: "3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última," "4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas."

Atendiendo a que existen actuaciones de mantenimiento previstas dentro del PLPIF del término municipal de Alcala de Xivert, a realizar en diferentes franjas perimetrales y zonas de interfaz urbana-forestal dentro del término municipal de Alcala de Xivert mediante el empleo de ganadería extensiva.

Visto que el Ayuntamiento de Alcala de Xivert pretende desarrollar las siguientes actuaciones: mantenimiento parcial de la franja perimetral de la urbanización Montemar; mantenimiento parcial de la franja auxiliar de la carretera de les Fonts; mantenimiento de la franja perimetral de la urbanización Las Hacen-

das; mantenimiento parcial de la franja perimetral de la urbanización el Palmar; mantenimiento de la franja perimetral de la urbanización de Marcolina; mantenimiento parcial de la franja auxiliar del camí de Ribamar; y franja perimetral del entorno de Ribamar y del AEG del entorno de Ribamar.

Dichas actuaciones se corresponden con los siguientes códigos de actuación del PLPIF vigente del municipio: Actuación 026, Actuación 040 y Actuación 041.

Visto que tales intervenciones se enmarcan dentro de las previstas en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN provisional de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, por la que se asignan los importes provisionales de ayuda a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana beneficiarios de la subvención de concesión directa para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal para el ejercicio 2026 y, por lo tanto, están exentas de presentar declaración responsable para la ejecución de las mismas, siempre que estén previstas e un plan de prevención de incendios forestales vigente (art. 62.2, Ley 3/1993, forestal de la Comunitat Valenciana).

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert ha encargado la redacción del documento “memoria técnica y justificativa de actuaciones de mantenimiento ganadería FEPIF”, a Oficina Técnica de Sembrà Natura Coop.V..

Visto, asimismo, el ANEXO de las parcelas afectadas a causa de la necesidad de realizar las actuaciones en la zona indicada.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por todo ello esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de bienes rústicos y urbanos afectados en la actuación de trabajos de ganadería extensiva a realizar por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert como municipio beneficiario de la subvención de concesión directa para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal para el ejercicio 2026, de conformidad con el PLPIF y el documento “memoria técnica y justificativa de actuaciones de mantenimiento ganadería FEPIF”, redactado por Oficina Técnica de Sembrà Natura Coop.V..

Dichos trabajos consistirán en el mantenimiento de la vegetación herbácea y de matorral, dentro de las zonas de actuación previstas, mediante el pastoreo a través de ganadería extensiva, mediante la especie de raza autóctona de cabra blanca o cabra celtibérica (Blanca celtibérica).

Segundo.- Comunicar a los titulares de terrenos rústicos y urbanos afectados incluidos en la relación anexa, que si en el plazo de DIEZ DÍAS (10 días naturales), a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan a este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Tercero.- Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia hacer público este Anuncio, pudiendo los interesados, durante el expresado plazo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

ANEXO

REFERENCIAS CATASTRALES PARCELAS A ACTUAR

NÚMERO	RÚSTICA	URBANA
1	12004A01300060	01089020000000
2	12004A01300062	01089030000000
3	12004A01300063	01089040000000
4	12004A01300077	01089060000000
5	12004A01300078	0108905BE6690N
6	12004A01300080	0108968BE6690N
7	12004A01300081	0108983BE6690N
8	12004A01300083	01089A7BE6690N
9	12004A01300084	8094310BE6589S
10	12004A01300086	8094311BE6589S
11	12004A01300087	8094312BE6589S
12	12004A01300089	8094313BE6589S
13	12004A01300090	8094314BE6589N
14	12004A01300093	8094319BE6589N
15	12004A01300094	8094321BE6589N
16	12004A01300095	8094322BE6589N
17	12004A01300096	8094323BE6589S
18	12004A01300097	8094324BE6589S
19	12004A01300161	8094325BE6589N
20	12004A01300181	8094326BE6589N
21	12004A01300182	8094328BE6589N
22	12004A01300183	8901507BE6690N
23	12004A01300184	8901508BE6690S
24	12004A01300188	8901509BE6599N
25	12004A01300193	8901510BE6690S
26	12004A01300197	8901512BE6690S
27	12004A01300198	8901521BE6680S
28	12004A01300199	8901536BE6690S
29	12004A01300200	8901537BE6690S
30	12004A01300201	8901538BE6680S
31	12004A01300202	8901539BE6680S
32	12004A01300207	8901543BE6589N
33	12004A01300208	8901547BE6589N
34	12004A01300213	8901550BE6589N
35	12004A01300214	89015C3BE6690S
36	12004A01300215	89015C4BE6690S
37	12004A01300219	89015D2BE6680S
38	12004A01300310	9802828BE6690S
39	12004A01300311	9898214BE7600S
40	12004A01300313	
41	12004A01300314	

42	12004A01300315	
43	12004A01300315	
44	12004A01300319	
45	12004A01300320	
46	12004A01300322	
47	12004A01300332	
48	12004A01300340	
49	12004A01300346	
50	12004A01300349	
51	12004A01300350	
52	12004A01300902	
53	12004A01300903	
54	12004A01309009	
55	12004A01309010	
56	12004A01309015	
57	12004A01400075	
58	12004A01400078	
59	12004A01400097	
60	12004A01400252	
61	12004A01400306	
62	12004A01400311	
63	12004A01400312	
64	12004A01400313	
65	12004A01400317	
66	12004A01400318	
67	12004A01400329	
68	12004A01400910	
69	12004A01400921	
70	12004A01400935	
71	12004A01409012	
72	12004A01300229	

REFERENCIA CATASTRAL ITINERARIO DE PASO

NÚMERO	RÚSTICA	URBANA
1	12004A01300129	0108983BE6690N
2	12004A01300130	8901543BE6589N
3	12004A01300134	8901550BE6589N
4	12004A01300143	
5	12004A01300144	
6	12004A01300148	
7	12004A01300149	
8	12004A01300150	
9	12004A01300151	
10	12004A01300152	
11	12004A01300189	

12	12004A01300190	
13	12004A01300191	
14	12004A01300192	
15	12004A01300193	
16	12004A01300211	
17	12004A01300225	
18	12004A01309001	
19	12004A01309014	
20	12004A01309015	
21	12004A01309020	
22	12004A01400318	
23	12004A01400322	

Alcalà de Xivert, 19 de junio de 2026

Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03195-2026-U

ALMASSORA

Núm. d'expedient: 3/2026/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 6 de julio, ha estimado el recurso de reposición interpuesto por J.J.E.M. en representación del sindicato CSIF y se ha dejado sin efecto la base 5ª de las bases específicas para la selección de 7 auxiliares administrativos/as. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

María Tormo Casañ
08/07/2026
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03001-2026

ALMENARA

ÀREA RECURSOS HUMANOS
Expte: 2154/2024

Proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Educador/a infantil del Ayuntamiento de Almenara, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara de 2023 (BOP n.º 156 de 21/12/2023), por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 01/07/2026 se ha acordado inadmitir el recurso interpuesto con fecha 16/06/2026 (2026-E-RE-1832) por Pablo Román Fernández contra las "Bases reguladoras del proceso selectivo, y se efectúa convocatoria pública de 2 plazas de educador/a infantil del Ayuntamiento de Almenara, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara de 2023 (BOP n.º 156 de 21/12/2023), por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición (BOP de Castellón n.º 62 de 23/05/2026)", ya que el recurrente no acredita un derecho o un interés legítimo afectado por la convocatoria, por lo que carece de legitimación para interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el informe de la secretaria de la Corporación que sirve de fundamento al presente acuerdo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almenara 1 de julio de 2026.
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03051-2026

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 26/2025 Plan estratégico de subvenciones

ANUNCIO

Visto que el artículo 9 del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025-2026, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025 y publicado en el BOP núm. 18 de 11 de febrero.

Y vistas las modificaciones presupuestarias realizadas por el Pleno municipal en fecha 26 de marzo de, se hace pública la siguiente modificación del Plan estratégico de Subvenciones par el ejercicio 2026 en el siguiente sentido:

Subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
430.47200000	Concejalía de Comercio. AEDL. Entidad colaboradora: Confe-comerç CV NIF: G-40539322	Personas físicas empadronadas en Burriana que tengan cumplidos 18 años o más en la fecha de publicación de las bases reguladoras. Concesión directa.	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.i)	Fomento del comercio local.	100.000 €	R.O.
341.48900005	Concejalía de DEPORTES	Personas físicas y/o jurídicas, entidades deportivas.	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Colaborar en el funcionamiento de las entidades deportivas locales y otras iniciativas de carácter deportivo.	Suplementado en 40.000 € Total 140.000 €	R.O.

2. Subvenciones de concesión directa:

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
338.48900000	Concejalía de FIESTAS	Federació Falles de Burriana CIF G-12823258	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Participación de las asociaciones de fallas en todos los actos falleros	Suplementado en 6.000 € Total: 131.400 €	R.O.

3. Premios :

PLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
338.48900072	Concejalía de FIESTAS	Personas jurídicas. Asociaciones falleras.	a) d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Premios fallas (monumentos, llibrets, carrozas, comparzas, cruces mayo, batalla flores, teatro valencià, actividad fallera)	Suplementado en 3.000€ Total: 29.450 €	R.O.

Burriana, 2 de julio de 2026

El Alcalde presidente: Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02998-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA ALCALDESA ENTRE EL 10 Y EL 12 DE JULIO DE 2026

Por la presente se hace público que el 1 de julio de 2026 la Alcaldesa dictó el decreto 2026-6339 del tenor literal siguiente:

«Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad la Alcaldesa sea sustituida por los Tenientes de Alcaldía, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y estando prevista la ausencia de la Alcaldesa entre los días 10 a 12 de julio de 2026, ambos incluidos.

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la Alcaldesa, Begoña Carrasco García, de forma que entre el 10 y el 12 de julio de 2026, las funciones que corresponden a esta Alcaldía se ejercerán por el Primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, 1 de julio de 2026

Secretario General de la Administración Municipal,
Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03014-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE CONCEJAL DEL GOBIERNO

Por la presente se hace público que el 1 de julio de 2026 la Alcaldesa dictó el decreto 2026-6338 del tenor literal siguiente:

«Visto el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldesa a favor de los miembros del Gobierno Municipal y el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha por el que se delegan competencias de dicho órgano a favor de los miembros del gobierno municipal.

Considerando que el apartado vigésimo octavo del decreto antes citado dispone que «en casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del presente decreto se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al miembro del Gobierno Municipal que se designe mediante resolución de la Alcaldía. Cuando no sea posible dictar resolución expresa, de manera excepcional y en casos justificados, dichas competencias podrán ser ejercidas de forma puntual por sustitución por el Delegado del Área de Gobierno en que se integre la concejalía (o quien sustituya a éste)».

Similar previsión establece, de forma análoga, el apartado vigésimo tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando la ausencia temporal del concejal del gobierno, Alberto Vidal Guerrero, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal del concejal del gobierno Alberto Vidal Guerrero del 6 al 15 de julio de 2026, por el concejal delegado Luciano Ferrer Pons.

SEGUNDO.- Atribuir automáticamente las delegaciones conferidas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local en favor del concejal designado en virtud del punto anterior durante el periodo de la sustitución, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha.

TERCERO.- Notificar a las personas designadas y sus sustitutos/as.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, a 1 de julio de 2026

Secretario General de la Administración Municipal,
Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03120-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anunci/Anuncio

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y tribunal para proveer en propiedad dieciséis plazas de Administrativo/a, por turno libre, (cuatro de estas plazas queda reservada a personas con diversidad funcional) mediante oposición.

Por Decreto de fecha seis de julio de dos mil veintiséis, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero.- Atender a las reclamaciones presentadas así como a las revisiones de oficio observadas y, en consecuencia, rectificar la lista de aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión mediante oposición por turno libre, de dieciséis plazas de Auxiliar Administrativo/a (cuatro de ellas reservadas a personas con diversidad funcional), subgrupo C2, encuadrada en la escala de Administración general, subescala auxiliar, vacantes en la plantilla de funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Castellón, en el sentido siguiente:

- a) Donde dice "Vera Cubedo, Enrique" debe decir "Vera Cabedo, Enrique".
- b) Admitir en el proceso selectivo en el cupo de diversidad funcional a la participante siguiente:
 - Doña Joana Nolla Lorente
- c) Admitir en el proceso selectivo a los participantes siguientes:
 - Don Marc Agost Barreda
 - Don Santiago Aragón Alonso
 - Doña Sara Baixauli Ferrus
 - Doña Milagros Barreda Zaera
 - Doña Verónica Bellmunt Pino
 - Doña Gema Blasco Carrera
 - Doña Isabel Bueno Martínez
 - Doña Naibelin Coromoto Casanova Suárez
 - Don Jorge Alberto Colman
 - Doña M^aJosé Guirao López
 - Doña Faten Halawi Ghraizi
 - Doña Marta Marco Domenech
 - Doña Lluch María Montero Martínez
 - Doña Esther Navarro Repiso
 - Don David Pellicer Salva
 - Don José Luis Peris Guerrero
 - Doña Eva María Redón Sánchez
 - Don Francisco Sebastià Vea
 - Doña Silvia Serra Turch

Segundo.- Desestimar las solicitudes de doña Elisenda Andreu Gavalda, doña Susana María Aznar Nebot, doña Susana Ballester Tirado, don Jordi Cherta Ebri, doña Marina Chiva Vidal, doña M^aPilar Gil Izquierdo, don Víctor Gregorio Fabregat, doña Fatiha Lkarem El Brouzi, doña María Marruenda Palomo, don José María Martos Barrachina, don Juan Miguel Molina Fabra, don José Montoliu Antón, doña Laura Pérez Ferrer, doña Beatriz Cinta Tomás Mas, doña Ana Isabel Traver Martínez, de conformidad con lo establecido en la base quinta que exigía, como requisito esencial y no subsanable, el registro y presentación formal de la solicitud y justificante de pago dentro del plazo establecido.

Tercero.- Sustituir a doña M^aAngeles Aguilar Baldo, Auxiliar Administrativa en la sección de Infraestructuras Urbanas y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, vocal titular del

tribunal calificador al concurrir el motivo previsto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto.- Designar como vocal titular a doña Yolanda Bayot Edo, auxiliar administrativa del Negociado administrativo de control urbanístico y licencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y como vocal suplente a doña Sandra García García, auxiliar administrativa del Negociado de asuntos internos del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

Quinto.- Sustituir a don Antonio Artola Dols, jefe del Negociado adjunto Sección participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, secretario suplente del tribunal calificador al concurrir el motivo previsto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexto.- Designar como secretario suplente a don Gabriel Eixea, asesor jurídico de la Asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión mediante oposición por turno libre, de dieciséis plazas de Auxiliar Administrativo/a (cuatro de ellas reservada a personas con diversidad funcional), subgrupo C2, encuadrada en la escala de Administración general, subescala auxiliar, permaneciendo el resto igual, en el tenor siguiente:

Admitidos/as:

1	PADUREAN, EMANUELA
2	PALACIOS GONZALEZ, JAVIER ZACARIAS
3	PALACIOS IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER
4	PALANQUES PALACIOS, CRISTINA
5	PALANQUES PALACIOS, SARAY
6	PALAU BAGAN, EVA
7	PALLARES MONFERRER, JAIME
8	PALLARES RAMOS, MARIA DOLORES
9	PALMAROLA EGEA, IVAN
10	PALOMAR VALERO, RAFAEL
11	PANS ZURERA, VICENTE
12	PARDO MARTINEZ, MARIA JOSE
13	PAREJA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
14	PARRA SANCHIS, MANUEL
15	PARRENO TOLEDO, MARIA JESUS
16	PASCUAL CARDONA, MARTA
17	PASCUAL CINTO, CECILIA
18	PASCUAL MARCOS, ANA BELEN
19	PASTOR BARBERAN, ALBA
20	PASTOR EDO, ESTHER
21	PASTOR EDO, MERCEDES
22	PASTOR GARCIA, ROSA ANA

23	PASTOR MUT, PATRICIA
24	PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA
25	PEGUERO CADAVAL, ROSA
26	PEIRO ARNANZ, SILVIA
27	PEIRO MICO, EVAN
28	PELLICER SALVA, DAVID
29	PELLICER SANCHEZ, MARIA MAR
30	PEÑA RUIZ, JOSE LUIS
31	PEÑALVER NOMDEDEU, FRANCISCO
32	PEÑARROYA SANGUESA, SANTIAGO
33	PERALTA ESTANCIERO, NORMA BEATRIZ
34	PEREIRA MEDRANO, MAGDALENA
35	PERELLO AGUT, MARIA DOLORES
36	PEREZ BERASATEGUI, LAURA
37	PEREZ BONET, ALBERTO
38	PEREZ DAS, LIDON
39	PEREZ GARRALON, PABLO
40	PEREZ GIL, MARINA
41	PEREZ GODOY, ALEJANDRO
42	PEREZ JOLI, CARLOS
43	PEREZ LORENZO, ANDREA
44	PEREZ MENDOZA, FANIA KADIRIA
45	PEREZ PASTOR, GEORGINA
46	PEREZ SANGUESA, MARIA TERESA
47	PEREZ VAZQUEZ, RAQUEL
48	PERIS CASTELLANO, ALEXIA
49	PERIS GUERRERO, JOSE LUIS
50	PERIS MARTI, NOELIA
51	PERIS OTERO, ADRIAN
52	PERIS SANCHEZ, IVAN
53	PETIRO GALLÉN, DIANA MARIA
54	PICART GONZÁLEZ, VIOLETA DEL SOL
55	PILES BROCAL, VICENTE
56	PINAZO MELIA, BEATRIZ
57	PINAZO MELIA, EVELIN

58	PINAZO MELIA, ELISABET
59	PINEDO MONFERRER, BEATRIZ
60	PINO SANCHEZ, BEATRIZ
61	PIQUER CARREGUI, SANDRA
62	PIQUER MANZANEDO, SILVIA
63	PIQUERES BELLIDO, BEATRIZ
64	PITARCH CONTRERAS, HECTOR
65	PLANELLES RAMOS, M ^a ROSARIO
66	PLUMED IBANEZ, BELEN
67	POLO MOLINA, AIDA
68	PONCE SOLIS, LAURA MARIA
69	PONS NUÑEZ, VANESSA
70	PONS ROSELLO, ELENA JOSEFA
71	POPA, FLORINA
72	PORCAR CHIVA, AROA
73	PORCAR GARI, MARIA
74	PORRAS OLIVA, REGLA
75	PORRAS TRUJILLO, MARIA DE LAS MERCEDES
76	PORTOLES COLAS, ALEJANDRA
77	POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
78	PRATS ESTEVE, JOAN
79	PRATS LATORRE, ALEJANDRO
80	PRATS TENA, MARIA LIDON
81	PRATS TENA, SUSANA
82	PUCHOL TOMAS, FERNANDO
83	PUERTAS LOPEZ, NOELIA
84	PUERTAS VIDAL, EVA
85	PUERTO SANCHEZ, LAURA
86	PUIG DE LA OSA, MARIA DE LOS ANGELES
87	QUAGLIA NAJERA, MARCELA PAULA
88	QUEROL FABREGA, IGNACIO
89	QUEROL NIETO, MONICA
90	QUEROL QUEROL, RAQUEL
91	QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
92	QUINTANA AMATE, MARIA DEL CARMEN

93	QUINTANA PEREZ, NATALIA
94	RABAZA GARCIA, MARI CARMEN
95	RAGA GIMENO, ANDREU
96	RAMBLA MULET, MARIA SONIA
97	RAMO VIZARRAGA, MARIA DEL PILAR
98	RAMON CLARAMONTE, ANDREA
99	RAMON MARTINEZ, CARLOS
100	RAMON RUIZ, MARTA
101	RAMOS CABRERA, ENRIQUE JOSE
102	RAMOS ORTELLS, RAQUEL
103	RAMOS PORTALES, ALEJANDRO
104	REDON SANCHEZ, EVA MARIA
105	REDON SOL, SONIA
106	REGALADO ONCINA, EMILIO
107	REGODON CASERO, DANIEL
108	REINA DIAZ, FRANCISCO
109	RENAU ESCRIBANO, SILVIA
110	RENAU ESCRIG, NEREA
111	RENAU GUAL, LORENA
112	RENDON CANCEMANCE, JANETH
113	REPOLLES DE AYMERICH, MARIA
114	REY BORREGO, ELOY
115	RIBERA LLUCH, RAQUEL
116	RIBES BARRERA, NESTOR
117	RIBES GARCIA, GEMMA
118	RIBES RAMOS, LAURA
119	RICART VERDERA, MARIA CARMEN
120	RINALDI CATALA, JAVIER
121	RIPOLLES GELLIDA, IRENE
122	RIUS BALAGUER, MARIA PILAR
123	RIVAS DAVILA, RAQUEL
124	RIVAS VELIZ, EVELYN
125	RIVERA GARCIA-MUÑOZ, INMACULADA SONIA
126	ROBLES GARCIA, CRISTINA
127	RODA GIMENEZ, SILVIA

128	RODA CERVERA, LORENA
129	RODRIGO RIBELLES, TERESA
130	RODRIGUES NERES, SUZIMAR
131	RODRIGUEZ HERRERO, YOLANDA
132	RODRIGUEZ MANRQUE, LAURA
133	RODRIGUEZ ORTEGA, SILVIA
134	RODRIGUEZ VIELBA, FRANCISCO DE ASIS
135	ROIG BELLMUNT, SILVIA
136	ROIG CATARINEU, CLARA ISABEL
137	ROIG GOMEZ, JOSE
138	ROIG I VILALTA, GUILLEM
139	ROIG MAICAS, TANIA
140	ROJAS GONZALEZ, JOHANNA PATRICIA
141	ROJAS NOGUES, AITANA
142	ROMAN GARCIA, WALDEMIRO
143	RONXERA I FABREGAT, JOAN
144	ROS BELLES, ARANZAZU
145	ROS BURDEUS, MARIA LUISA
146	ROSA MOLINER, MARIA ISABEL
147	ROSELL CABEDO, M ^a AMPARO
148	ROSELLO ALSINA, CRISTOBAL
149	ROSELLO GORDO, RAMON
150	ROVIRA CHALER, RICARDO
151	ROVIRA MOLINER, BEATRIZ
152	ROYO CASAS, MARTA
153	ROYO MONTESINOS, BEGONA
154	ROYO RICO, MARIA ISABEL
155	RUBERT ESCRIG, CLAUDIA
156	RUBERT MARTINEZ, DAVID
157	RUBERT MIRO, LOLES
158	RUBIO FALOMIR, VICENT
159	RUBIO TORRECILLAS, LAURA PILAR
160	RUIZ BARRAL, MARIANO
161	RUIZ BELTRAN, MARIA MERCEDES
162	RUIZ GODOY, LAURA

163	RUIZ PEÑA, RAFAEL
164	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
165	RUIZ SOROLLA, LEIRE
166	RUS PEREZ, MINERVA
167	RUSNAKOVA BOGRIC, ALEXANDRA
168	RUTETE MARTINEZ, ROCIO
169	SABADO NICOLAU, SARA
170	SABATER SEGUER, PATRICIA
171	SAEZ DIAZ, ANGELA
172	SAFONT PINON, ANGELA
173	SALAZAR CERDA, DAVID
174	SALAZAR MERCE, LAURA
175	SALDAÑA RIOS, VICTORIA
176	SALES MIRALLES, JOSE LUIS
177	SALES TENA, SHEILA
178	SALES VALLS, ALEJANDRA
179	SALGUEIRO AFONSO, MARIA PILAR
180	SALINES MARTINEZ, NAILA
181	SALMADOR MARTINEZ, CARLA MARIA
182	SALVADOR GONZALEZ, ANGELS
183	SALVADOR BARBERA, LAURA
184	SALVADOR HERRERO, CLAUDIA
185	SALVADOR MAS, RAUL
186	SALVADOR SALVADOR, PABLO
187	SALVADOR SEBASTIA, MARIA DEL MAR
188	SALVADOR TENA, MARIA VICTORIA
189	SALVADOR VILLANUENA, PATRICIA
190	SALVADOR VILLANUEVA, ALBA
191	SAMIT CASTELLET, PATRICIA
192	SAN MIGUEL MANZANEDO, MARIA YOLANDA
193	SANAHUJA NAVARRO, RAQUEL
194	SANAHUJA SALVADOR, JOAQUIN VICENTE
195	SANCHEZ BATALLA, DESIRE
196	SANCHEZ BOSQUE, CRISTINA
197	SANCHEZ FUENTES, CRISTINA

198	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSEFA
199	SANCHEZ INIESTA, JESUS
200	SANCHEZ MIRALLES, MARTA
201	SANCHEZ MUÑOZ, FRANCISCO JOSE
202	SANCHEZ OLIVARES, CECILIA
203	SANCHEZ PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU
204	SANCHEZ PEREZ, SILVIA
205	SANCHEZ PINAR, ADRIAN
206	SANCHEZ VAQUERO, ZAIRA
207	SANCHEZ VILANOVA, ROSA
208	SANCHIS CANTAVELLA, BELEN CLARA
209	SANCHIS ESTRADA, JOSE ENRIQUE
210	SANCHIZ PALMER, ENRIQUE
211	SANCHO SANZ, MARIA ISABEL
212	SANTAFE PEJO, EVA
213	SANTOLARIA SANCHO, JENNIFER
214	SANTOLAYA CAMARERO, ANA Mª
215	SANTOS MONZO, GUSTAVO ADOLFO
216	SANTOS YEPES, CLARA
217	SANZ FRANCH, PATRICIA
218	SANZ ORTELLS, CRISTINA
219	SANZ PERELA, JUDIT
220	SAVU, DANIELA FLORINA
221	SCHENATTO, ALEXANDRE
222	SEBASTIA VEA, FRANCISCO
223	SEDER GONZALEZ, SARA
224	SEGARRA CHABRERA, AINA
225	SEGARRA NAVAS, SARA
226	SEGARRA SANLORENZO, TANIA
227	SEGURA CASTRO, LAURA MARIA
228	SEGURA MATEU, EDUARDO JAVIER
229	SELMA ANDREU, M CARMEN
230	SERRA TURCH, SILVIA
231	SERRADOR GIMENEZ, ALEJANDRO
232	SERRANO BORT, JOSE PASCUAL

233	SERRANO HERNANDEZ, ANA TERESA
234	SERRANO MARIN, VICENTE
235	SIDRO BALAGUER, ANA
236	SIDRO MARIN, BEATRIZ
237	SIDRO MARIN, PATRICIA
238	SILLERO ORTS, YOLANDA
239	SILOCHI WIGHI, MARTA
240	SILVA CALDERON, DIXI SARA
241	SISU ANDREI, CLAUDIA MADALINA
242	SOBRINO GAS, ADRIAN
243	SOGUERO MARTINEZ, SARA ISABEL
244	SOLER MARTINEZ, GUSTAVO
245	SOLER RUBIO, ANA BELEN
246	SOLSONA EDO, DIEGO
247	SORIANO CARRILLO, INES
248	SORIANO FERNANDEZ, PABLO
249	SORIANO IBANEZ, FRANCISCO JAVIER
250	SORIANO MIRALLES, PATRICIA LIDON
251	SOROLLA GARCIA, JAVIER
252	SORRIBES CALVO, MATILDE
253	SOS CALDUCH, MARIA CARMEN
254	SOS ROLDAN, EVA
255	STEFAN DEMIAN, NICOLE
256	SUBERO ROIG, MARIA
257	SZASZ CSERNIK, MARIA
258	TAMAYO ARJONA, MANUEL
259	TANASE, RAMONA IONELA
260	TARIN GIRONA, ELIA
261	TARREGA MORALES, NATALIA
262	TARTEA, IONELA
263	TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
264	TAUSTE GALLEN, BEATRIZ
265	TAVAREZ HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA
266	TEJO FANA, AUREA
267	TELOLS MACIAN, ANA ISABEL

268	TELOLS MACIAN, MANUEL
269	TENA ESCRIG, MARCOS
270	TENA FORES, BORJA
271	TENA PORTOLES, SANDRA
272	TENA SAFONT, LUCIA
273	TERUEL TERUEL, MARIA MAGDALENA
274	TERUEL TRAVER, NINA ZAIRA
275	TIRADO BLASCO, AMPARO
276	TIRADO CATALAN, LAURA
277	TIRADO COLLADO, SUSANA
278	TIRADO FERREIROS, LIDON
279	TIRADO MARIN, VANESSA
280	TIRLE MARE, LORENA LARISA
281	TODORUT, ALINA CARMEN
282	TOLEDO PEÑARANDA, MARIA JOSE
283	TOMAS BADENES, MARTA
284	TOMAS GIMENO, M ^a AMPARO
285	TOMAS GIMENO, SILVIA
286	TORREJON REDON, ANGELES
287	TORRENT MARTI, SUSANA
288	TORRENTE ESCRICH, ANTONI
289	TORRES AMAT, MARIA
290	TORRES LEIVA, EVA MARIA
291	TORRES TONDA, NOELIA DEL MAR
292	TORTOSA GARCIA, MARIA
293	TORTOSA PALOMARES, DIEGO
294	TRANSFIGURACION PEREZ, JAUME ANDREU
295	TRAVER RAMOS, MAR
296	TRILLES ALTAVA, JOSE VICENTE
297	TRILLES FERRANDO, MARIA DEL CARMEN
298	TRILLES SULLER, SILVIA
299	TRILLO-FIGUEROA RAMIREZ, ISABEL
300	TRINIDAD ESPEJEL, ESTRELLA DE BELEN
301	TRONCHO GARCIA, ANA VALLIBANA
302	TRONCHO SOLER, ARANZAZU

303	TURCANU, IONELA-ANDREEA
304	TURRION BRANCHADELL, PAU
305	UBEDA MOYA, CHRISTIAN
306	UNSAIN MARIN, IGNACIO
307	URBINA CONTRERAS, MERARDA
308	URUCHIMA LATA, PILAR DEL ROCIO
309	USO CORET, MARTA
310	USO DOMINGO, MARIA DOLORES
311	UTÓN CARBO, IKER
312	VALDES CONTRERAS, DANIELA
313	VALENCIANO CANTO, MARIA PILAR
314	VALERINO SANTOLARIA, PAOLA
315	VALLE GARCIA, MARIA TERESA
316	VALLS ARNAU, MARIA
317	VALLS BENET, ANA MARIA
318	VALLS BOMBOI, PABLO
319	VALLS PALAU, FERRAN
320	VALVERDE MARTIN, ISAAX
321	VAREA LEAL, MARI CARMEN
322	VELA LOPEZ, PABLO
323	VELASCO CAMISON, IVAN
324	VELASCO CAMISON, ORNELLA
325	VELASCO GARCIA-RAYO, MIRIAM
326	VELASCO GARCIA-RAYO, SANDRA
327	VENTURA CANOS, RAQUEL
328	VENTURA CHALMETA, JOSE RAMON
329	VENTURA EMBUENA, CARLA
330	VENTURA USO, MARIA
331	VERA CABEDO, ENRIQUE
332	VICENT ARRUFAT, MARIA DOLORES
333	VICENTE FERRER, LUIS
334	VICENTE FERRER, ANA
335	VICENTE RIBES, ANDREA
336	VICENTE SALVADOR, ANTONIO
337	VICENTE VILLALONGA, MARIA

338	VICIANO MARTIN, ANA
339	VICIANO RODENAS, MARIA JOSE
340	VIDAL GAUCHIA, ALFREDO
341	VIDAL MOLES, PILAR
342	VIDAL MONTOYA, MARIA TERESA
343	VIDAL USO, MARTA
344	VILALTA GARCIA, VICENTE JOSE
345	VILALTA VILALTA, CARME SONIA
346	VILAR DIAGO, MARIA
347	VILARROCHA GIL, MARIA ANGELES
348	VILARROCHA SOS, EUGENIA
349	VILLACORTA GONZALEZ, ANN MARY
350	VILLALONGA ORTI, MARIA DE LA PAZ
351	VILLANUEVA GARCIA, SUSANA
352	VILLANUEVA MONSERRAT, DAVID
353	VILLAR SANCHEZ, CYNTHIA
354	VILLAR SORRIBES, MARIA DEL CARMEN
355	VILLARROYA BERGES, IBANA
356	VINUESA BETORET, ELISEO
357	VIVACQUA, FLORENCIA
358	VIVAS SANCHEZ, MARIA CARMEN
359	VIVES JIMENEZ, ANTONIO
360	VIVES MARIN, LIDON
361	VOICU, MARIA IZABELA
362	ZAFON DAUDEN, MARIA CARMEN
363	ZAMBRANO ACOSTA, DAYANA ALEXANDRA
364	ZANDALINAS MILIAN, MAR
365	ZORITA DEL OJO, BRUNO
366	ABASO GOMEZ, CYNTHIA
367	ABELLO SANZ, JOSEP
368	ACAMER SORIANO, ANA
369	ACEVEDO SASTRON, JOSE MARIA
370	ADELANTADO FERNANDEZ, MARIA PILAR
371	ADELL RODR'GUEZ, NATALIA
372	ADSUARA SOLSONA, ALBA

373	AGOST BARREDA, MARC
374	AGUILAR BALDO, PATRICIA
375	AGUILERA BARRAGAN, FERNANDO
376	AGUSTI BADENAS, PABLO
377	AGUT BELLES, MONICA
378	AGUT BELTRAN, ALEXIS
379	AGUT FABREGA, MARIA LIDON
380	AGUT MONFERRER, OSCAR
381	AHICART AZNAR, LORENA
382	AIXA MALMIERCA, MARIA
383	ALAGARDA NAVARRO, FRANCISCO JOSE
384	ALAMAN MARZA, CARMEN
385	ALAMAN MARZA, LAURA
386	ALARCON GOMEZ, BLANCA MARIA
387	ALARCON MORENO, SILVIA
388	ALBALAT TERCENCIO, DAVINIA
389	ALBARO SANCHO, MARIA ANGELES
390	ALBELL CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
391	ALBERICH JIMENEZ, CLAUDIA
392	ALBERO BELLES, MARIA CARMEN
393	ALBERO ILLANA, MIRIAM
394	ALBERT GOZALBO, EVA
395	ALBERT SALDANA, OLGA
396	ALBERTI, KARIM MARIA TERESA
397	ALBUIXECH BOIX, CARLOS
398	ALCALA CERVERA, AIDA
399	ALCANTARILLA CARCEL, EVA
400	ALCAZAR SANCHIS, MARIA DEL CARMEN
401	ALCON BADAL, ROSA
402	ALCON MOLINA, JORDI
403	ALEGRE ADSUARA, MARI CARMEN
404	ALEGRE GONNZALES, LAURA
405	ALEIXANDRE ESCRIG, CARMEN
406	ALEMAN CALPE, CRISTINA
407	ALEMANY FUERTES, ESMERALDA

408	ALEMANY IBANEZ, LUCIA
409	ALGUACIL RAMBLA, SAMANTA
410	ALLEPUZ GARCIA, ANA
411	ALLEPUZ HERNANDEZ, ALEJANDRO
412	ALLOZA FERRET, MARTA
413	ALLOZA PORTILLA, JORGE
414	ALMELA MEZQUITA, RAQUEL
415	ALONSO BELLES, YVES
416	ALTABAS CAMANES, ROCIO
417	ALTAVA ALTABA, SALVADOR
418	ALVARADO VALDIVIA, FANNY MARLENI
419	ALVAREZ CUESTA, ILYS MARIA
420	ALVAREZ GARCIA, CARLA
421	ALVAREZ GIL, ANGEL
422	ALVAREZ MORENO, AIDA
423	ALVARO CORBI, DANIEL
424	ALVES ALVES, GABRIELLY LORRAYNE
425	AMAT MARTÍNEZ, MARC
426	AMAT DIAGO, VANESSA
427	AMELA PERIS, HECTOR
428	ANA, MIRABELA FANICA
429	ANDREU MARTI, FERNANDO
430	ANDREU MARTINEZ, SARA
431	ANDREU MARTINEZ, MARIA
432	ANGLES VALLS, REBECA
433	ANGULLO GIL, MARIA DEL CARMEN
434	ANTOLI GARCIA, NEREIDA
435	ANTOLI JIMENEZ, ANA
436	ANZELMO BARROETA, MAURA GIACHELIN
437	APARICI PASTOR, AIDA
438	APARICIO ROIG, CONSUELO DESAMPARADOS
439	APARISI BREVA, SUSANA
440	ARAGON ALONSO, SANTIAGO
441	ARAGONES MOLINA, CRISTINA AMALIA
442	ARAMBUL PALAU, PATRICIA

443	ARANDES BALAGUER, MARIA ISABEL
444	ARANDIGA LINARES, MARIA ESTER
445	ARAZO RUBIO, NESTOR
446	ARBOLEDAS MARIN, MARIA
447	ARCHELA BARRACHINA, MIGUEL ANGEL
448	ARCHELOS GIRONA, HELENA
449	ARGUINZONES AMARO, PATRICIA ANTONIETTA
450	ARIN GALLEGO, RAQUEL
451	ARIN GARCIA, NOEMI
452	ARJONA GALARZA, ANA ESPERANZA
453	ARNAU CUBERO, LIDON
454	ARNAU MURILLO, CARLA
455	ARRIAZA ISERTE, PATRICIA
456	ARRIBAS NAVARRO, MYRIAM PILAR
457	ARRIZABALAGA DOMINGUEZ, PATRICIA MARIA
458	ARTERO MARTINEZ, SUSANA
459	ARTERO PRADO, MARIA DE LOS ANGELES
460	ARTOLA DOLS, INMACULADA
461	ARTOLA I PEREZ, MARC ELISEU
462	ARZO HERNANDEZ, JOSEP LLUIS
463	ASENSI GIBBES, AMPARO
464	AVILA BERNAL, VANESA
465	AVILA MARTIN, ANTONIO
466	AVILA MARTINEZ, SANDRA
467	AZLOR MAIRAL, PAULA
468	AZNAR DONAT, INES
469	BABILONIA TORRENT, MARIA MERCEDES
470	BADENAS ALAMA, MARCELINA
471	BADENAS FUENTES, MARIA DOLORES
472	BADENES ALMOR, CARMEN
473	BADENES BRAULIO, IGNACIO
474	BADENES LATORRE, ERNESTO
475	BADILLO CORONELL, JACKELINE HEIRA
476	BAENA ALARIO, SILVIA
477	BAIXAULI FERRUS, SARA

478	BALADO MATEU, ANA
479	BALAGUER GARCIA, RUBEN JOAQUIN
480	BALAGUER GARCIA, ESTHER
481	BALAGUER PALLARES, RAQUEL
482	BALFAGO GONZALEZ, LAURA
483	BALLESTA HONRUBIA, IRENE
484	BALLESTER ASENCI, ANDREA
485	BALLESTER SANCHEZ, ROBERTO
486	BARACEA, ANDREEA IOANA
487	BARBERAN GIMENO, REBECA
488	BARBERAN RUIZ, NELIA
489	BARCINA TENA, SARA
490	BARRACHINA GALMES, SARA
491	BARRACHINA RIBERA, NOELIA
492	BARREDA MARTIN, EVA LIDON
493	BARREDA SALES, SONIA
494	BARREDA ZAERA, MILAGROS
495	BARRES SANZ, CORAL
496	BARRIGA NAVARRETE, MARIANA ANDREA
497	BATISTE CUARTERO, EUGENIO
498	BAUTISTA BETORET, ROSA
499	BAYARRI ITURRALDE, PILAR
500	BECKER SALAIS, ALEJANDRO
501	BEDRINA PERIS, EUGENIA
502	BELABBASS LEMKADDAM, DINA
503	BELENGUER FAS, NOELIA
504	BELINCHON CALLEJA, ANGEL
505	BELLES BELTRAN, NOELIA
506	BELLES CAMILO, ESTELA
507	BELLES CHACON, MARTA
508	BELLES GALLEGGO, BLANCA
509	BELLES RUBERT, CLARA
510	BELLES VIDAL, EVA
511	BELLMUNT BARREDA, CARINA
512	BELLMUNT ORIENT, JOAQUIN

513	BELLMUNT PINO, VERONICA
514	BELLMUNT PINO, BELEN
515	BELMONTE ARAGONES, DIANA
516	BELTRAN ALBERT, GUILLEM
517	BELTRAN ALONSO, SANDRA
518	BELTRAN BELTRAN, MARIA
519	BELTRAN CHIVA, MARIA LIDON
520	BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA
521	BELTRAN GRANELL, VERONICA
522	BELTRAN MOLLA, ROGER
523	BELTRAN NEGRE, TERESA MERCEDES
524	BELTRAN VICIANO, JOSE IGNACIO
525	BENAGES DOMENECH, FRANCISCO JAVIER
526	BENAGES GUARCH, SARA
527	BENAGES VICENTE, RAQUEL
528	BENATTIA LAHCEN, OUAFAA
529	BENAVENTE BERNABEU, INES
530	BENET COMPAN, EUGENIA
531	BENEYTO CASTELLANO, JUAN
532	BENITEZ BADENAS, CARMEN MARIA
533	BENITEZ LOPEZ, SERGIO
534	BENITEZ PELLICER, MARIA DOLORES
535	BENITO BURGOS, JULIAN
536	BENLLIURE GRANANA, SANDRA MARIA
537	BERMEJO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
538	BERNAL RULL, ESTER
539	BERNAT BLANCH, LORENA
540	BERNAT CUBEDO, VANESA
541	BERNAT GAYA, PAULA LEI
542	BERNAT MATUTANO, CARMEN
543	BERNAT MORALES, VICTORIA
544	BERTOLIN LANGA, GARBINE
545	BETETA GONZALEZ, MARIA PRISCILA
546	BIANQUE DO VALE, THAIS
547	BLANCO GARCIA, MARIA NIEVES

548	BLASCO BARBERA, ALVARO
549	BLASCO BELLES, REBECA
550	BLASCO CARRERA, GEMA
551	BLASCO CASANOVA, ELENA
552	BLASCO FERNANDEZ, SANTIAGO
553	BLASCO MARISCAL, TATIANA
554	BLASCO SANZ, EMILIA
555	BOBILLO GARRIDO, ANA
556	BOBOACA DUMITRICA, MADELAINE
557	BOIX MARZA, INÉS
558	BOJADOS ESCRIG, JUAN CARLOS
559	BONET NEGRETE, CAROLINA
560	BONET PERIS, MANUEL EDUARDO
561	BORDES GARCIA, NEUS
562	BORIA HERRANZ, RAQUEL
563	BORIA HERRANZ, LYDIA
564	BORRAS NAVARRO, MARIA TERESA
565	BORT FERNANDEZ, JORDI
566	BORT GIMENO, MIRIAM
567	BORT TORVISCO, ANA MARIA
568	BOSCH CALDUCH, SARA
569	BOU REDÓN, M ^o CARMEN
570	BRANCHADELL ESTEVE, BLANCA M ^a
571	BRAVO GIMENO, LAURA
572	BREVA CATALAN, ESTER
573	BREVA PERIS, ALEJANDRO
574	BROCH DUQUE, LOURDES
575	BROCH GARCIA, MARINA
576	BUENO LLOBREGAT, TAMARA
577	BUENO MARTIN, ISABEL
578	BUENO PALAU, ROSA ANA
579	BUSTOS MANZANET, MARTA
580	CABALLE TENA, CARINA
581	CABALLER CAMPOS, IAN
582	CABALLERO CAMPOS, OLGA

583	CABALLERO GURILLO, RAFAEL
584	CABALLERO MELIA, SEREZADE
585	CABEDO GONZALEZ, ANA MARIA
586	CABEDO ROMERO, SERGIO
587	CABELLO GALINDO, JESUS
588	CABRERA, CAROLINA MABEL
589	CABRERA MAICAS, BALMA
590	CAGIAO DE LA CRUZ, GORKA
591	CAGIGAL PERALVAREZ, SCHEREZADE
592	CALDERON PACHECO, VANESSA URSULA
593	CALDUCH ALBELLA, CRISTIAN
594	CALDUCH OTERO, MARIA DOLORES
595	CALOMARDE JUAREZ, LAURA
596	CALPE MIRAVET, ESTHER
597	CALVO ESCORIHUELA, ELENA
598	CALVO GARCIA, PATRICIA
599	CALVO RODRIGUEZ, ELSA
600	CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER
601	CAMAN DOZ, JOSE MARIA
602	CAMARASA TERRAES, GUILLEM
603	CAMPO MAIRLOT, ANTONIO MANUEL
604	CAMPOS AROCAS, SARA
605	CAMPOS CABANAS, MARIA ANGELES
606	CAMPOS ESTEVE, CARLOS
607	CAMPOS FAUBELL, MIGUEL ANGEL
608	CAMPOS FORES, CRISTINA
609	CAMPOS JOVENA, PABLO
610	CAMPOS MARTIN, GLORIA BIBIANA
611	CAMPOS PALOMO, PASCUAL
612	CAMPOS SABORIDO, ROSARIO
613	CAMPOS SALES, PABLO
614	CANADA DIAZ, BEATRIZ
615	CANALES GARCIA, PAULA
616	CANIZARES CORMA, MARIA DEL CARMEN
617	CANO RIBALTA, MARIA TERESA

618	CANO RUBIO, INMACULADA
619	CANTAVELLA BELTRAN, TERESA
620	CANTOS CARCHANO, MARIA
621	CAPARROS JOVER, LAURA
622	CAPELLA BLANCO, ANA
623	CAPELLA SANCHO, MARIA
624	CAPILLA BONET, RUBEN
625	CAPTIU, NADIA CECILIA
626	CARAVACA MARTINEZ, MARIA SONIA
627	CARBONELL LOMBARDERO, MARTA
628	CARBONERAS MAS, RAQUEL
629	CARCELLER RUIZ, LAURA
630	CARMONA MANRIQUE, JAVIER
631	CARMONA PIEDRAHITA, DIANA MARITZA
632	CARNEROS CORDOBA, EPIFANIO
633	CARRASCO BERRADE, VIRGINIA
634	CARRASCO BONAQUE, MARIA DEL MAR
635	CARRASCO CASTILLO, JOSE MIGUEL
636	CARRATALA MONTES, ROSA
637	CARRERO HERRERO, M INES
638	CARSI RODRIGUEZ, CLAUDIA
639	CASALS DURA, RUBEN
640	CASALTA GOMEZ, ANA MARIA
641	CASANOVA PORTOLES, FERRAN
642	CASANOVA ROCA, SARA
643	CASANOVA SUAREZ, NAIBELIN COROMOTO
644	CASAS LAZARO, CARIDAD
645	CASINO LOPEZ, MARINA
646	CASTAÑO MUNDO, MARIA DEL CARMEN
647	CASTELLO SANCHIS, SANDRA
648	CASTILLO TORTOSA, ALBA
649	CASTILLO VICENTE, JOSEFA MARIA
650	CATALA CALDUCH, MARIA JOSE
651	CATALAN BOU, MARIA PILAR
652	CATALAN HERVAS, YESICA

653	CATALAN SALES, MARIA LIDON
654	CAUSANILLES AGUILAR, CARLOS
655	CAZADOR GIL, BEATRIZ
656	CAZORLA CAYUELA, ROSA ANA
657	CEBRIAN CAMPOS, JAVIER
658	CEBRIAN SUAY, INMACULADA
659	CENTELLES FERRANDO, NURIA ESTHER
660	CERDA GANGA, LUCIA
661	CERON MARTINEZ, DANNA
662	CERVERA VERA, CLAUDIA
663	CHABRERA CARDA, CARMEN DELFINA
664	CHABRERA IZQUIERDO, LUZ
665	CHACON MENA, ALBA
666	CHAPARRO TAPIA, SERGIO
667	CHETO GARCIA, MARIA
668	CHINCHILLA GARZON, GLORIA
669	CHIOSA GRECU, MIHAELA
670	CHIVA JUAN, MARIA IVANA
671	CHIVA SILVESTRE, INMACULADA
672	CHIVA VERDOY, VICENT
673	CHORRO MARCO, AITANA
674	CIOCAN, COSTINELA
675	CLARAMONTE GARCIA, MARIA VICENTA
676	CLAUS GARCIA, JORDI
677	COBACHO CASTILLO, MONICA
678	COLL GIL, YOLANDA
679	COLLAZOS VALLES, NOELIA
680	COLMAN, JORGE ALBERTO
681	COLOM OLMEDO, IVETTE
682	COLOMA VALANZUELA, EVA MARIA
683	COLONQUES MONER, JUAN VICENTE
684	COMPAN AYMERICH, SARA
685	CONTRERAS MOYA, JOSE
686	CORDUS, CRISTIAN GHEORGHE
687	CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA

688	CORELLA AYMERICH, GERARD
689	CORMA CARMONA, MARIA LIDON
690	CORTES CAMPOS, ISABEL
691	CORTES CARDOZO, JESSICA ANDREA
692	CORTES MARTIN, ALONSO
693	CORTES ORTEGA, ISABEL
694	COTILLAS LEON, MARIA
695	CRISTEA, ELENA ADRIANA
696	CRIVITCHI ALEXEEV, ALISA
697	CROITORU, IOANA SORINA
698	CRUZ VERA, ROSA
699	CRUZADO MARIN, ANDREA
700	CUBELLS ALARCON, MARC
701	CUBILLAS EDO, SERGIO
702	CUCALA PERAIRE, SARA
703	CUENCA FONT, JULIAN
704	CUENCA MARCO, LAURA
705	CUEVA FABFREGAT, ISABEL
706	D ANNUNZIO, SEBASTIAN MARCELO
707	DAVID, ANDREEA ROXANA
708	DAVILA VALDES, ANTONIO MANUEL
709	DE BLAS IBANEZ, IRENE CARMEN
710	DE CRISTO VICIANO, MAGDALENA
711	DE GRACIA VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN
712	DE HARO PEREZ, IVAN
713	DE LA CRUZ GIL, DIEGO
714	DE LA FUENTE GALLEGO, DIANA
715	DE LA GLORIA TORLA, REBECA DE LA GLORIA TORLA
716	DE LA PAZ RAMIREZ, BERNARDINA
717	DE LA TORRE CORTES, LUCIA
718	DE LA TORRE PEREZ, VICTOR JACOBO
719	DE LIBANO CLIMENT, RAQUEL
720	DE LONO ESTELLES, IGNACIO
721	DE OSES GARCIA, DIANA
722	DE ROSA IRIBERRI, DIANA

723	DEL CUBO BELTRAN, MIRIAM
724	DEL MOLINO MUNIZ, IGNACIO
725	DEL REY APARICI, MANUEL ANGEL
726	DEL RIO CHORVA, MARIA LUISA
727	DEL VALLE GARCES, BEATRIZ
728	DELESCU MATEI, CRISTINA ANDREEA
729	DEMBILIO LOPEZ, MARIA
730	DEMIAN MURESAN, DANIELA SIMONA
731	DENIA GARCIA, AARON
732	DIAZ BABILONI, ROSANA
733	DIAZ CONSTANTIN, MILEYDIS
734	DIAZ FERRERES, ELISABET
735	DIAZ GABARRI, KIMBERLEY
736	DIAZ GOMEZ, PATRICIA
737	DIAZ RUIZ, INMACULADA SILVIA
738	DIAZ SANCHEZ, DAVID MANUEL
739	DIDRAGA, IONELA CRISTINA
740	DOLZ MARTINEZ, JUAN JOSE
741	DOLZ TRONCHO, VICTOR MANUEL
742	DOMENECH COSTA, ANA BELEN
743	DOMINGO BLASCO, VICTORIA
744	DOMINGO-ARNAU DE CASTRO, ANA
745	DOMINGUEZ ARIAS, RAMONA LIDON
746	DOMINGUEZ ESCRIG, MARIA TERESA
747	DOMINGUEZ PUERTA, MONICA
748	DOMINGUEZ TALAMANTES, EVA
749	DONATE BLAZQUEZ, PAULA
750	DONATE BUENDIA, ANA ISABEL
751	DUMBRAVA PURICE, DORINA
752	EDO ALTAMIRANO, MARIA SEEMA
753	EDO BARREDA, CELIA
754	EDO CARRO, MARIA DEL CARMEN
755	EDO FERNANDEZ, NATALIA
756	EDO PINANA, GLORIA
757	EDO SORIANO, LAURA

758	EDO TRILLES, PATRICIA
759	EGEA NAVARRO, MARIA DOLORES
760	EIXEA TORTOSA, RAQUEL
761	EMILI, CAROLINA DAIANA
762	ENGUIDANOS BLAY, ROSA
763	ENRIQUEZ PEREZ, ALVARO
764	ERNESTO PORCAR, BEATRIZ
765	ESCOBAR SOLSONA, RAQUEL
766	ESCRIG GINER, LAURA ISABEL
767	ESCRIG GINER, LIDIA
768	ESCRIG LEGANES, HECTOR MANUEL
769	ESCRIG MARTI, MARC
770	ESCRIG MONFORT, LARA
771	ESCRIG ZORRILLA, CONCEPCION
772	ESCUDER TARREGA, MARC
773	ESCUDERO ALVAREZ, YOLANDA
774	ESCUDERO TORRECILLAS, LAURA
775	ESCURA SOLER, JUAN JOSE
776	ESPARDUCER GARGALLO, VICENTE JOSE
777	ESPINOSA GUAL, JUDITH
778	ESPINOSA RIVAS, DANIEL
779	ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO
780	ESTELLER RONCHERA, ROBERTO
781	ESTEVE DOMENECH, ANA
782	ESTEVE GASPAR, IVAN
783	ESTEVE ROIG, VICENTE
784	ESTIRADO FERNANDEZ, PATRICIA
785	ESTIRADO FERNANDEZ, SILVIA
786	ESTRADA MEDINA, JAVIER
787	ESTRADA MEDINA, SAMUEL
788	ESTRADA MORA, PATRICIA
789	ETULAIN, VERONICA ANDREA
790	FABRA BETORET, CRISTINA
791	FABRA HERRERO, JOAN
792	FAGOAGA BELLAS, LUCIA CONCEPCION

793	FAJARDO FLOR, BELEN
794	FAJARDO RIQUE, BEGOÑA
795	FALOMIR MUNOZ, SANDRA
796	FALOMIR VALLS, VICTORIA
797	FANDOS MONTORO, GLORIA
798	FELIP ANDREU, ISABEL
799	FELIP GALLEGU, ALICIA
800	FELIP NARBON, MARIA
801	FELIU USO, ANNA XIAORONG
802	FERNANDEZ ALONSO, CRISTINA
803	FERNANDEZ CERVERA, ALBA
804	FERNANDEZ DE SEVILLA, ELIZER
805	FERNANDEZ GOMEZ, ANA
806	FERNANDEZ GUIRAO, BENITA
807	FERNANDEZ GUIRAO, ESTER
808	FERNANDEZ GUIRAO, ASUNCION
809	FERNANDEZ LEARTE, ALICIA ISABEL
810	FERNANDEZ MESA, ESTHER
811	FERNANDEZ MONTOYA, BEATRIZ
812	FERNANDEZ MUNOZ, OSCAR
813	FERNANDEZ RIUS, MARIA ISABEL
814	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
815	FERNANDEZ TENA, JOSE
816	FERR, MONICA
817	FERRANDIZ GRACIA, GABRIEL
818	FERRANDO CARPI, ISABEL
819	FERRER EGEA, VICTOR
820	FERRER MUNDINA, VICENTE
821	FERRER NAVARRO, VICENTE PEDRO
822	FERRER NAVARRO, ANTONIA
823	FERRER REDON, MARIA ANGELES
824	FERRER VALDELVIRA, LAURA
825	FERRI LLOMBART, MONICA
826	FESSY AGUILERA, LAURA
827	FINK BUSMAIL, ANALIA ELIZABET

828	FLOR CALPE, SILVIA
829	FLOR TENA, PABLO ROBERTO
830	FONT BARRES, RAQUEL
831	FONT FLAJ, CARLOS
832	FONT SEGARRA, SARA
833	FORCADA ORTELLS, ELISEO
834	FORCADA PITARCH, ROSA ANA
835	FORES GARCIA, MARTA
836	FRANCISCO PONS, ALEJANDRO
837	FRANCISCO TORRES, JORDI
838	FRIAS PLASENCIA, NANCY ELIZABETH
839	GALAN VILLALBA, CLARA
840	GALINDO AMELLA, BEATRIZ
841	GALLARDO MATEOS, JOSE
842	GALLARDO MATEOS, DAVID
843	GALLEGO MACIAS, FRANCISCO JAVIER
844	GALLEN FRANCO, JAVIER
845	GALLEN VIDAL, SARA
846	GALVIS NOGUERA, DEICY JOHANA
847	GARCES MARTINEZ, BEATRIZ
848	GARCIA ALAMO, EMILIO
849	GARCIA ALEGRE, SILVIA
850	GARCIA ALMENDROS, LUCIA
851	GARCIA ARCOS, NURIA
852	GARCIA BELLIDO, ANA
853	GARCIA CANADA, ELENA
854	GARCIA CARDIA, SANTIAGO FERMIN
855	GARCIA CARRERA, MARC
856	GARCIA CASTILLO, VANESSA
857	GARCIA GARCIA, MARIA-PILAR
858	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS
859	GARCIA GOMEZ, MANUEL
860	GARCIA GUIJARRO, ANTONIO VICENTE
861	GARCIA IBANEZ, JORGE
862	GARCIA LEIVA, MARIA ISABEL

863	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN
864	GARCIA MARTINEZ, IRENE
865	GARCIA MARTINEZ, LAURA
866	GARCIA MIRALLES, CRISTINA
867	GARCIA MUNERA, BEATRIZ
868	GARCIA MUNERA, SONIA
869	GARCIA MUNOZ, ANTONIO
870	GARCIA NEGREIRA, PILAR
871	GARCIA OLIVER, MARC
872	GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
873	GARCIA PALLARES, LORENA
874	GARCIA PALLARES, LAURA
875	GARCIA RENDON, ENRIQUE
876	GARCIA RUBIO, MARIA ISABEL
877	GARCIA SALES, ROSA MARIA
878	GARCIA SALOM, MATILDE J.
879	GARCIA SANCHEZ, JUDITH
880	GARCIA SORIA, MARIA DOLORES
881	GARCIA TORRES, JUAN ALEJANDRO
882	GARCIA VIDAL, GEMMA
883	GARCIA-CARPINTERO GARCIA-VALDELOMAR, MARIA NIEVES
884	GARCIA-CONSUEGRA PINAZO, CARLOS
885	GARCILOPE HERNANDEZ, JENNIFER
886	GARGALLO EDO, NATIVIDAD
887	GARRANCHO CAMPERO, VANESA
888	GARRETA GALARZA, DAVID
889	GARRIDO CANAS, JESSICA
890	GARRIDO CANDEL, ESTEFANIA
891	GARRIDO MUNDINA, PAULA
892	GARRIDO RUIZ, FRANCISCA
893	GASCH, ESTHER
894	GASCO IZQUIERDO, ANNA
895	GASCO PORTILLO, JOSE ANTONIO
896	GASCO PRADELLS, MARTA
897	GASCON GUILLEN, MARGARITA P

898	GASCON HUIGE, ISABEL
899	GASULLA SIMO, PABLO
900	GAUCHIA RODRIGUEZ, VANESA
901	GAVARA DONATE, SARA
902	GAYA LLOPIS, AGUSTIN
903	GIL EDO, REBECA
904	GIL FORT, FRANCISCO JAVIER
905	GIL IBANEZ, SANDRA
906	GIL IZQUIERDO, MIGUEL
907	GIL MARTI, RAQUEL
908	GIL ORTIZ, VANESSA
909	GIL PRADES, SUSANA ROSARIO
910	GIL TOMAS, LUCIA
911	GIMENEZ FLORES, NOELIA
912	GIMENEZ MELIA, ALBA
913	GIMENEZ PERONA, PALOMA
914	GIMENO ALEGRE, SERGIO
915	GIMENO GARCIA, IRENE
916	GIMENO MANUEL, SONIA
917	GIMENO MELIA, MARIA TERESA
918	GIMENO NOVELLA, GUILLERMO
919	GIMENO SANJUAN, MARIA CARMEN
920	GIMENO SIERRA, ADRIAN
921	GIMENO VALLES, MARIA JOSE
922	GINER MONTANEZ, ROBERTO CARLOS
923	GINES VILAR, JOSE M ^a
924	GOMEZ ALVAREZ, SARA
925	GOMEZ GARCIA, DELIA
926	GOMEZ MARIN, MARIA TERESA
927	GOMEZ PALOMARES, JUAN EMILIO
928	GOMEZ RUIZ, MONICA
929	GOMEZ RUIZ, JOSE VICENTE
930	GOMEZ SABULLERA, LUCIA
931	GOMEZ VIVANCOS, RAQUEL
932	GOMIS POMARES, MARIOLA

933	GONELL GUIMERA, MARIA
934	GONELL LUNA, YOLANDA
935	GONZALEZ COELLO, CARMEN
936	GONZALEZ COELLO, MARIA ANGELES
937	GONZALEZ DEL CAMPO DONCEL, BEATRIZ
938	GONZALEZ DOMINGUEZ, ANIUSKA
939	GONZALEZ HERNANDEZ, ELVIRA
940	GONZALEZ MARLATTO, VIVIANA MONICA
941	GONZALEZ VILAS, MARIA ROSA
942	GONZALEZ VILLARREAL, NURIA
943	GONZALEZ VIVES, SUSANA
944	GONZALVEZ PERAIRE, DAVID
945	GONZALVO PERETE, ANA BELEN
946	GORGON, ELENA AURA
947	GORRIZ FABRA, LIDON ELENA
948	GOTERRIS TOMAS, ANTONIO MIGUEL
949	GOZALBO AMOROS, ELENA
950	GOZALBO SALVO, MARTA DEL LLEDO
951	GOZALBO SERER, MAR
952	GRACIA BARQUILLO, YOLANDA
953	GRANELL CHIVA, ISABEL
954	GRANELL ESTIGUIN, VICENTE
955	GRAU SORIA, ESTANISLAO
956	GREGORIO FABREGAT, BERTA
957	GUAL HERNANDEZ, JUAN PEDRO
958	GUAL RENAU, PATRICIA
959	GUERRERO CHIVA, CRISTINA CONCEPCION
960	GUERRERO INFANTE, JOSE
961	GUIA ARCHILES, MARIA
962	GUIA BELTRAN, CARMEN
963	GUIJT LONA, KARIME BEATRIZ
964	GUILLAMON CERECEDA, BENJAMIN
965	GUILLAMON FOLCH, LIDIA
966	GUILLAMON NICOLAU, ANA
967	GUILLEN HERREERA, NURIA RAMONA

968	GUIMERA GIL, ESTER
969	GUIMERA GIL, ANGEL
970	GUIRAO LOPEZ, M ^a JOSE
971	GUTIERRO RUIZ, NADIA NEREIDA
972	HALAWI GHRAIZI, FATEN
973	HEREDIA LOPEZ, ALBA
974	HERMIDA VIDAL, SARA
975	HERNANDEZ ESTRADA, JOSEFINA
976	HERNANDEZ BARRIEL, AINARA
977	HERNANDEZ DOLS, NICOLAS
978	HERNANDEZ GUARDIA, MARIA ESTELA
979	HERNANDEZ LORENTE, ALMUDENA
980	HERNANDEZ MENOYO, ELENA
981	HERNANDEZ PEREZ, RICARDO
982	HERNANDEZ TORRES, CARMEN MANUELA
983	HERRER MARTINEZ, ANA PILAR
984	HERRERA ELVIRA, BEATRIZ
985	HERRERO ISERTE, MARIA JOSE
986	HERVAS BLAZQUEZ, SANDRA
987	HERVAS FERRANDO, MARIA BEGONA
988	HOROIANU CHITAN, CRISTINA
989	HUGUET LECHA, JOAQUIN ALFREDO
990	IBAÑEZ BALLESTAR, MANUELA
991	IBAÑEZ CARRON, JAIME
992	IBAÑEZ ESBRI, NURIA
993	IBAÑEZ GORRIZ, ESTEFANIA
994	IBAÑEZ MENDEZ, JESSICA
995	IBAÑEZ MOR, JOSE LUIS
996	IBAÑEZ RUIZ, NURIA
997	IBARS SELMA, CRISTINA
998	IGLESIAS BORRE, MARILET DEL CARMEN
999	INSA MARTINEZ, ANA MARIA
1000	IONESCU DRACSANU, ALIN MADALIN
1001	IRANZO MONFORTE, MARIA DEL CARMEN
1002	IRIMIE, DENISA VALENTINA

1003	ISACH ALOS, JOSE LUIS
1004	ISERTE BOU, MARIA ANGELES
1005	ISERTE MURCIA, CAROLINA
1006	ITURRALDE CAMPOS, MONTSERRAT
1007	ITURRALDE RENAU, ANA
1008	IZQUIERDO VAYO, VERONICA
1009	JIMENEZ COMA, RAMON IGNACIO
1010	JIMENEZ MUNOZ, VANESA
1011	JIMENEZ PERERA, ESPERANZA
1012	JIMENEZ WALTER, NATACHA
1013	JOVELLS GONZALEZ, IRENE PATRICIA
1014	JUAN BELTRAN, GONZALO
1015	JUAN CASTRILLO, MARIA PALOMA
1016	JURADO ARCHILES, ANTONIO
1017	JUSTO BRACERO, JAVIER
1018	KRASIMIROVA ALEKSANDROVA, MIHAELA
1019	KRASIMIROVA YORDANOVA, NEVENA
1020	KWAN FERNANDEZ, MAND FOND
1021	LACASA SALES, FCO JAVIER
1022	LADRON MELENDEZ, ALBA MARIA
1023	LAGAR DARAS, MARIA ISABEL
1024	LAGAR DARAS, MARIA DE LOS REYES
1025	LAGUIA VICENT, ANDREA
1026	LAGUNA MONTES, MARIA CONSUELO
1027	LAGUNAS LOPEZ, MIRIAM
1028	LAHOSA JUAN, IGNACIO
1029	LAHOZ APARICI, RAQUEL
1030	LAIZ GONZALEZ, MASUKA
1031	LAPICA LOPEZ, MIGUEL
1032	LARA AGUILAR, ANA
1033	LATORRE BALADO, INMACULADA
1034	LAVERNIA BELTRAN, MIRIAM
1035	LAZA, IOANA SIMINA
1036	LAZARO BELENGUER, IRENE
1037	LEIVA GARCIA, JUAN JOSE

1038	LEMA, VALENTINA
1039	LEON BARCO, LAURA
1040	LEON SAN JOSE, MARIA
1041	LEON SANTOS, AIDA LOURDES
1042	LIMA PEREZ, ALEJANDRO
1043	LINARES CAYERO, JOSEFA
1044	LINARES CHIVA, YAISA
1045	LINARES LACRUZ, ALDARA
1046	LIPPARELLI, MARCO
1047	LIZANO FRIAS, EVA MARIA
1048	LLADO GONZALEZ-CARRION, BELEN
1049	LLAGAS LOPEZ, ESTEFANIA
1050	LLAVES GARCIA, MIRIAM
1051	LLAVES GARCIA, MIRIAM
1052	LLIBEROS ALCARAZ, PAULA
1053	LLIDO GIMENO, INMA
1054	LLOPIS DAUDER, LAURA
1055	LLOPIS FABRA, ANA
1056	LLOPIS SANCHIS, MARIA
1057	LLORENS FABRA, LUIS
1058	LLORENS INSA, EMILIO JOSE
1059	LLORENTE BORJA, NEREA
1060	LONGUEIRA VARELA, SILVANA LOURDES
1061	LOPEZ ARNAL, GUILLEM
1062	LOPEZ ALBARRACIN, SERGIO
1063	LOPEZ ALEGRE, LUISA
1064	LOPEZ ALEGRE, MARIA CARMEN
1065	LOPEZ ALVARO, CLARA
1066	LOPEZ CARRO, MERCEDES
1067	LOPEZ DOMINGUEZ, JOSE SALVADOR
1068	LOPEZ EDO, NIEVES
1069	LOPEZ GOZALBO, MARIA VICTORIA
1070	LOPEZ JACA, CRISTINA
1071	LOPEZ JACA, OLGA
1072	LOPEZ MARTINEZ, CLAUDIA

1073	LOPEZ NAVARRO, MARIA PILAR
1074	LOPEZ PRECIOSO, BELEN MARIA
1075	LOPEZ SANCHEZ, PAOLA
1076	LOPEZ SANCHEZ, AINOA
1077	LOPEZ SUAREZ, CARLA
1078	LOPEZ TRILLO, MARIA PILAR
1079	LOPEZ VALLS, MARIA ENCARNACION
1080	LOZANO BERZOSA, DANIEL
1081	LOZANO COZAR, BENITA
1082	LOZANO LLISTO, SILVIA
1083	LUJAN FERRARA, ANA MARIA
1084	MACIAS ALEGRIA, ROXANA MARIA
1085	MADUENO LARA, ROBERTO
1086	MADUENO LARA, OSCAR
1087	MAENZA MIGUEL, SARA
1088	MAIQUES RIZOS, AINARA
1089	MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE
1090	MALONDA MARTINEZ, GUILLEM
1091	MANDO, YASER
1092	MANRESA VARA, MARIA JOSE
1093	MANUEL MARTINEZ, RAUL
1094	MANZANARES JUAN, SARA
1095	MANZANARES JUAN, SARA
1096	MANZANO NAVARRO, MARIA ROSA
1097	MARCO DOMENECH, MARTA
1098	MARCO SEGARRA, PABLO
1099	MARCOS CAMACHO, SANDRA
1100	MARIN ARINO, JOSE RAUL
1101	MARIN ESCRIG, MARIA CARMEN
1102	MARIN FABREGAT, DAVID
1103	MARIN GARIA, LUCIA
1104	MARIN GONZALEZ, MARIA CANDELARIA
1105	MARIN LO, SARA
1106	MARIN ORTIZ, MARAVILLAS
1107	MARSAN LOBATO, IRENE

1108	MARTELL FARNOS, MARIA MANUELA
1109	MARTI CASTELLO, DAVINIA
1110	MARTI CORRECHER, SOFIA
1111	MARTI FABRA, SARA
1112	MARTI GARCIA, ARANTXA
1113	MARTI MARTINEZ, MARTA
1114	MARTI MURRIA, NATALIA
1115	MARTI ORENGA, ESTER MARIA
1116	MARTI RAMOS, JOSE PASCUAL
1117	MARTIN, MARIA PILAR
1118	MARTIN DE JESUS, GUADALUPE
1119	MARTIN GIMENO, SARA
1120	MARTIN GOMEZ, PAULA
1121	MARTIN LLIBEROS, MARIA JOSE
1122	MARTIN MEDINA, SARA
1123	MARTIN PEREZ, PILAR
1124	MARTIN PITARCH, JORDI
1125	MARTIN RIPOLL, AINHOA
1126	MARTINEZ AGUILELLA, PAULA
1127	MARTINEZ AGUILELLA, LUCIA
1128	MARTINEZ BALAGUER, PILAR
1129	MARTINEZ BARRACHINA, BERTA
1130	MARTINEZ BENLLOCH, PABLO
1131	MARTINEZ CHERTA, SHEILA
1132	MARTINEZ CHOVER, MANUEL
1133	MARTINEZ EDO, CELIA
1134	MARTINEZ FUENTES, GUILLEM
1135	MARTINEZ HERNANDEZ, LORENA
1136	MARTINEZ MACHADO, LORENA
1137	MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN
1138	MARTINEZ MANZANEDA, OLIMPIA
1139	MARTINEZ MARTINEZ, ANA BELEN
1140	MARTINEZ MARTINEZ, MARTA
1141	MARTINEZ PAGAN, JESSICA
1142	MARTINEZ PALAU, EMILIO

1143	MARTINEZ PALENCIA, NEREA
1144	MARTINEZ PERIS, GABRIEL
1145	MARTINEZ PRADAS, DAVID
1146	MARTINEZ RAMOS, CARMÉ
1147	MARTINEZ ROMERO, EVA
1148	MARTINEZ SANCHEZ, ALICIA
1149	MARTINEZ SANCHO, IRENE
1150	MARTINEZ TRO, VERONICA
1151	MARTINEZ USO, ANA LIDON
1152	MARTINEZ VIDAL, JAVIER
1153	MARZA AGOST, VERONICA
1154	MARZA GIMENO, JESUS
1155	MARZA LLANSOLA, EVA
1156	MARZA SANTOS, MIRIAM
1157	MAS GARCIA, CELIA
1158	MASIP BALLESTER, ARIADNA
1159	MATA CASTELLET, ARANCHA
1160	MATA VIVES, VANESSA
1161	MATAIX MARTINEZ, ARIADNA
1162	MATEU CARVAJAL, CRISTINA
1163	MATEU CEPRIA, JUAN
1164	MATEU GASCON, JAUME
1165	MAZA PARIS, DAVID
1166	MAZARIAS FORES, CARMEN
1167	MAZARIAS FORES, CARMEN
1168	MEDINA, JAVIER
1169	MEDINA SANCHEZ, SONIA AMBAR
1170	MELGAREJO RALLO, OLGA
1171	MELIA CHOVER, VICTORIA
1172	MELINTE ESCRIG, MARIA
1173	MELO BATISTA, SINDY
1174	MENDEZ CONTELLES, BELEN
1175	MENDEZ GEVA, VANESA
1176	MERIDA MANSILLA, JUAN RAFAEL
1177	MERINO, SUSANA

1178	MESEGUER BARRACHINA, VICTOR
1179	MESQUITA DE ALMEIDA, ADRIANA
1180	MIHALASCU, ADRIANA
1181	MILIAN MOLES, MARIA PAZ
1182	MINGARRO GRAU, BLANCA
1183	MINGOL PALLARES, NAHUM
1184	MINGUEZ JIMENEZ, MARIA ANGELES
1185	MIRALLES CHIVA, BEATRIZ
1186	MIRALLES MARTIN, VERONICA
1187	MIRAVET PLANELL, AURORA
1188	MIRO BALAGUER, MONICA
1189	MITULESCU CICU, NICOLETA DANIELA
1190	MOCANCEA, VALENTIN RUDOLF
1191	MOISE, ERIKA CRISTINA
1192	MOLES LLOPIS, ALBERTO
1193	MOLES PERIS, MARIA CARMEN
1194	MOLINA BECERRA, EVA
1195	MOLINA RUEDA, SANDRA
1196	MOLINA TOSCA, MONTSERRAT
1197	MOLINER CAPELLA, ESTHER
1198	MOLINER GALARZA, ESTEFANIA
1199	MOLINER IZQUIERDO, NEREA
1200	MOLINERO REDIN, LOREA
1201	MOLNER SIURANA, SONIA
1202	MONCAYO GARABATO, EMILIO
1203	MONDRAGON FERNANDEZ, PABLO
1204	MONDRAGON SORRIBES, MARIA EUGENIA
1205	MONFERRER AGUILELLA, MARIA LLUISA
1206	MONFERRER DOMINGUEZ, BELEN
1207	MONFORT CAUSANILLES, GLORIA MARIA
1208	MONFORT MURIACH, SARAY
1209	MONFORT PRADAS, ANA LIDON
1210	MONSALVE MARTIN, MARIA
1211	MONSERRAT CASTILLO, LIDIA
1212	MONSERRAT PALACIOS, ANAIS

1213	MONSERRAT SEOANE, TITAY
1214	MONTANES CHIPELL, M ^a PILAR
1215	MONTERO MARTINEZ, LLUCH MARIA
1216	MONTERO VIGERIEGO, ROCIO
1217	MONTES BROCH, TERESA
1218	MONTIEL LOPEZ, SANDRA
1219	MONTILLA SOTO, AFRICA
1220	MONTOLIO BACHERO, THAIS
1221	MONTOLIU GARGALLO, SUSANA
1222	MONTOLIU GARGALLO, IVAN
1223	MONTOLIU MARTI, SANDRA
1224	MONTON, PAULA
1225	MONTON, PAULA
1226	MOR LECHA, LAURA
1227	MORAGAS AZNAR, MIGUEL
1228	MORAGREGA CASTELLANO, MAGALI
1229	MORANO DELGADO, RAQUEL
1230	MORCILLO REAL, ANA CRISTINA
1231	MORENO, ANNA
1232	MORENO FOLGUERA, SONIA
1233	MORENO MARTINEZ, M ^a DE LOS ANGELES
1234	MORENO RODRIGUEZ, MARIA CORINA
1235	MORENO RUIZ, ROSA MARIA
1236	MORILLA BARRACHINA, LAURA
1237	MORILLO MARTINEZ, ALBA
1238	MOROTE CASALTA, ANTONIO
1239	MOROTE DELMAS, CARMEN
1240	MOTA SOL, JOSEP
1241	MOUKRIME LIDAME, SALMA
1242	MOYANO RODRIGUEZ, ALICIA
1243	MUDARRA CASTILLO, CARLOS
1244	MUÑOZ DOMINGO, SILVIA
1245	MUÑOZ ESPINOSA, INMACULADA
1246	MUÑOZ MARTINEZ, ANDREA
1247	MUÑOZ MARTINEZ, PAOLA

1248	MUÑOZ MUNOZ, JOSE MIGUEL
1249	MUÑOZ PENAS, ANA MONTSERRAT
1250	MUÑOZ ROBERTO, NEREA
1251	MURARIU CONDREA, VASILICA
1252	MURCIA RODRIGUEZ, NADINE
1253	MURGASANU, GEORGETA EUGENIA
1254	MURILLO SAFONT, ANA MARIA
1255	NAE, ALEXANDRA ELENA
1256	NAJERA SALAZAR, GINA KAREN
1257	NAVARRO CUEVAS, MERCEDES
1258	NAVARRO GOZALBO, BALMA
1259	NAVARRO GUIRACOCOA, ANDREA ALEJANDRA
1260	NAVARRO IBANEZ, CRISTINA
1261	NAVARRO MARTINEZ, ADORACION
1262	NAVARRO MARTINEZ, NAYEL
1263	NAVARRO MARTINEZ, RAFAEL
1264	NAVARRO MATUTANO, SILVIA
1265	NAVARRO MONFERRER, SANDRA
1266	NAVARRO PEREZ, SARAY
1267	NAVARRO REPISO, ESTHER
1268	NAVARRO SANZ, CARMEN PILAR
1269	NAVARRO SORIANO, AMPARO
1270	NAVAS CANETE, MIRIAM
1271	NAVAS MARTIN, LAURA
1272	NEAGU CONDRACHE, NELA ALINA
1273	NEBOT BATALLA, VERONICA
1274	NEBOT REINA, MARTA
1275	NEBOT VALERO, ISABEL
1276	NIETO CALDUCH, ALBA
1277	NIETO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES
1278	NIETO-MARQUEZ GARCIA-NOBLEJAS, BEATRIZ
1279	NIEVES SALES, MARC
1280	NOGUEROLAS MUNDINA, ELENA
1281	NOGUES MARTINEZ, MARIA AMPARO
1282	NOLLA LORENTE, JOANA

1283	OCAÑA BALLESTEROS, M ^a CARMEN
1284	OCHANDO FERNANDEZ, MARIA DOLORES
1285	OLARIA FABRA, MARIA
1286	OLARU DIN, ROXANA
1287	OLIVA JIMENEZ, OLIVA
1288	OLIVARES IZQUIERDO, MIREIA
1289	OLIVER GUSTEMS, ANGELA
1290	OLIVER VISQUERT, ANGEL
1291	OLMEDA CRUZ, SERGIO
1292	OMELLA VALLES, SONIA
1293	OMELLA VALLES, FERNANDO
1294	ORDONEZ PAVON, MARIA PILAR
1295	ORDONEZ PAVON, MARIA PILAR
1296	OREA MORCILLO, ANTONIA
1297	ORELLANA MARTIN, LAURA
1298	ORTEGA BRIZ, RUBEN
1299	ORTELLS CABEDO, IGNASI
1300	ORTELLS MUNOZ, CARLOS
1301	ORTELLS VIDAL, CARMEN MARIA
1302	ORTI CAMAN, TERESA CARMEN
1303	OSORIO ESLAVA, YVONNE GIOVANNA
1304	OUZZIKI ES-SAADY, ZAHRA

Excluidos/as:

1	PEREZ FERRER, LAURA
2	POZO RODERO, MARTA
3	RIBERA GASPAR, VIOLANT
4	ROMO CONDE, JUDIT
5	ROS MENOR, MARIA BEGONA
6	SALVADOR RODAS, ESTELA
7	SANCHEZ MUNDO, ISABEL
8	SELMA CEPRIA, PATRICIA
9	SEVILLA ROMERO, VANESA
10	SOLANS LOPEZ, SILVIA
11	SUAREZ CUEVAS, PAULA ANDREA

12	TARRAZONA ROYO, MARGA
13	TOMAS MAS, BEATRIZ CINTA
14	TRAVER MARTINEZ, ANA ISABEL
15	VELAZQUEZ ANDREU, SONIA
16	ANDREU GAVALDA, ELISENDA
17	ANZELMO BARROETA, MAURA GIACHELIN
18	ARANDES BALAGUER, MARIA ISABEL
19	ARTERO GIL, ANA
20	AZNAR NEBOT, SUSANA MARIA
21	BALLESTER TIRADO, SUSANA
22	BARRAMEDA CAMAHORT, ANDREA
23	BELKHODJA KHAIR, LILIA
24	BELKHODJA KHAIR, ELSA
25	BELTRAN LOPEZ, MARIA
26	BOIX MARZA, INES
27	BONET AHIS, ISABEL JOSE
28	BUENO LLOBREGAT, TAMARA
29	CASTRO CAMPILLO, JUANA MARIA
30	CHERTA EBRI, JORDI
31	CHIVA VIDAL, MARINA
32	CORTES GIMENEZ, GLORIA MARIA
33	DEL REY APARICI, MANUEL ANGEL
34	EBRI EBRI, ANA
35	ELIPE DOSAL, MARIA DEL MAR
36	ESTRADA SOLER, REBECA
37	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE LUIS
38	FORCADA GUINOT, MARIA
39	GALINDO BARREDA, PILAR
40	GARGALLO MIRALLES, VICENTE MANUEL
41	GIL IZQUIERDO, M ^a PILAR
42	GIMENO CELADES, NOELIA
43	GONZALEZ MONTEAGUDO, EVA
44	GREGORIO FABREGAT, VICTOR
45	GUINOT GARCIA, MIGUEL ANGEL
46	HERRERO LORENTE, JONATAN

47	IBAÑEZ ARCHILES, BEATRIZ
48	LACALLE SANCHEZ, GORKA
49	LKAREM EL BROUZI, FATIHA
50	LLOPIS BERNABEU, JORDI
51	MANANA MBASOGO, SALOME EMILIA
52	MARRUENDA PALOMO, MARIA
53	MARTOS BARRACHINA, JOSE MARIA
54	MENA NAVARRO, CRISTINA
55	MOLINA FABRA, JUAN MANUEL
56	MONTOLIU ANTON, JOSE
57	OIOL REVERTER, PAULA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, el 7 de julio de 2026
El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03052-2026

FANZARA

ANUNCIO

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Fanzara

El Ayuntamiento de Fanzara, tiene aprobado el PLPIF mediante resolución de 30 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Fanzara, publicada en el DOGV 9180 n.º 23 de septiembre de 2021, obligado por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de crear áreas cortafuegos en zonas estratégicas para evitar el paso del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción, y aumentarían con claridad la superficie de incendio forestal. El área codificada como SEG-AC 15.08.03 se corresponde con un tramo por ejecutar que se ubica en fincas de titularidad privada y suponen la apertura de una nueva área de cortafuegos. Del mismo modo, se justifica la necesidad de realizar actuaciones de selvicultura preventiva en zonas estratégicas del Interfaz Urbano-Forestal.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

Primero. EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Fanzara, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Segundo. Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas. Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de una empresa contratada al efecto.

Tercero. Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 5 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Fanzara, a 2 de julio de 2026.
El Alcalde,
Fdo.: Marc Diago Feliu.

ANEXO I

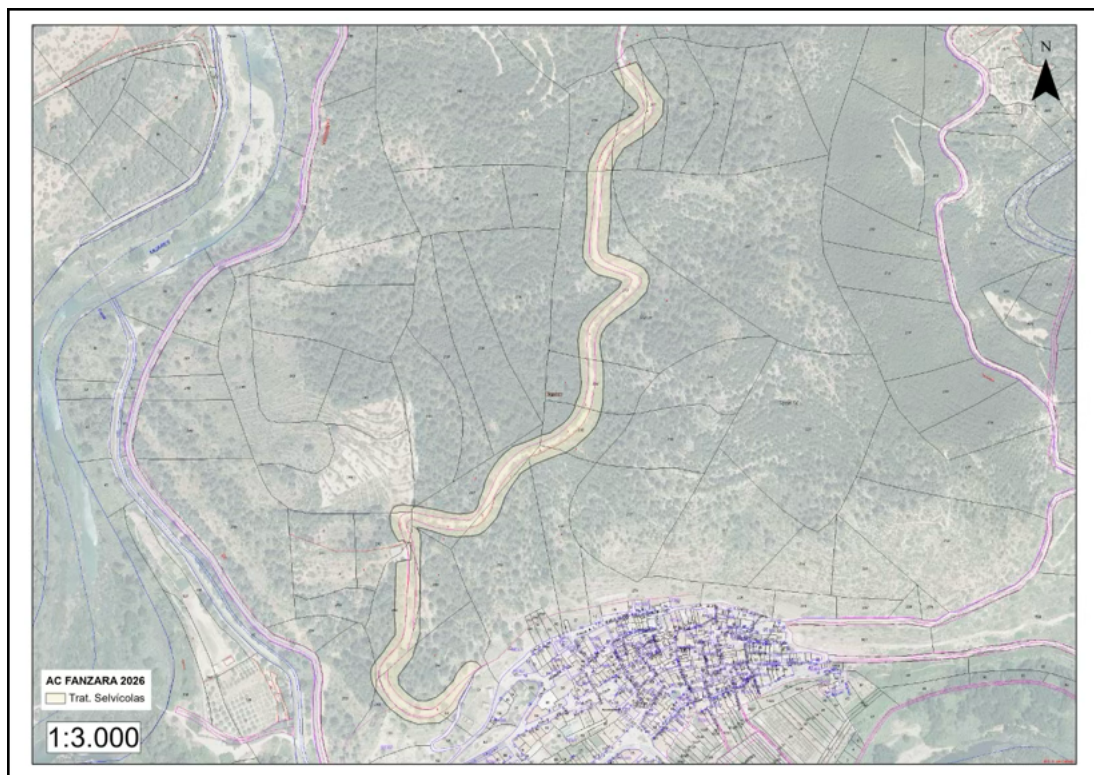
Relación de titulares y bienes afectados

Obra: «Apertura nuevas áreas cortafuegos SEG-AC 15.08.03, contemplado dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Fanzara»

Polígono	Parcela	Referencia catastral
2	262	12059A002002620000YB
2	263	8933201YK2383S0001OQ
2	255	12059A002002550000YU
2	256	12059A002002560000YH
2	257	12059A002002570000YW
2	258	12059A002002580000YA
2	252	12059A002002520000YE
2	244	12059A002002440000YR
2	237	12059A002002370000YF
2	232	12059A002002320000YG
2	233	12059A002002330000YQ
2	234	12059A002002340000YP
2	210	12059A002002100000YO
2	209	12059A002002090000YR
2	208	12059A002002080000YK
2	207	12059A002002070000YO

Anexo II

Plano Actuaciones



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03032-2026

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía 2026-0640 de fecha 19 de junio de 2026, se ha efectuado nombramiento como peón de servicios múltiples-enterrador del municipio de La Vilavella, Escala Administración especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, perteneciente al Grupo/Subgrupo AP, como personal laboral, a D. J.E.L.M con DNI ***8981**, con efectos de fecha 22 de junio de 2026.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0689 de fecha 30 de junio de 2026, se ha efectuado nombramiento como peón de servicios múltiples-enterrador del municipio de La Vilavella, Escala Administración especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, perteneciente al Grupo/Subgrupo AP, como personal funcionario de carrera, a D. F.N.P. con DNI ***7889**, con efectos de fecha 1 de julio de 2026.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0690, de fecha 1 de julio de 2026, se ha efectuado nombramiento como Agente de la Policía Local del municipio de La Vilavella, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, a D. C.A.G.G. con DNI ***7834**, con efectos desde el 1 de julio de 2026.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; art. 68 y 75 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La alcaldesa-presidenta, Dña. Anna Belén Carratalá Martínez
La Vilavella, a 2 de julio de 2027

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03190-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

De conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que durante el periodo comprendido entre los días 12 y 14 de julio de 2026, ambos incluidos, se delegan las funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Chiva Pérez.

Alquerías del Niño Perdido a 11 de julio de 2026.
Fdo: El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03012-2026

NULES**ORDENANZA REGULADORA DE LOS CASALES DE FIESTAS SITUADOS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NULES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tradicionalmente en el municipio de Nules, como sucede en muchos otros de la Comunidad Valenciana, los grupos de amigos durante las fiestas patronales han utilizado bajos, cocheras, casas antiguas y otras edificaciones situadas en el ámbito del término municipal para reunirse.

Si bien, la utilización de dichos locales, conocidos tradicionalmente como casales de fiestas, por los jóvenes especialmente, como lugares de ocio y reunión durante todo el año, ha propiciado la aparición de conflictos entre los vecinos colindantes, sobre todo fuera de los periodos festivos y especialmente durante los fines de semana.

El Ayuntamiento de Nules, debe dar respuesta a este problema encuadrado dentro de las relaciones de vecindad, respecto a las que resulta necesario regular de forma clara su contenido y determinar, a su vez, la respuesta o reacción municipal para lograr resultados efectivos.

La normativa aplicable, fundamentalmente, es a nivel estatal la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y los reglamentos de desarrollo (Reales decretos números 1513/2005, 1367/2007 y 1371/2007), y a nivel autonómico, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la contaminación acústica, el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios y el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento que regula las condiciones y tipologías de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Nules desarrolla a través de esta ordenanza las competencias que le están reconocidas en el artículo 25.2.f) y m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local en materia de medio ambiente y en materia cultural y de ocupación del tiempo libre.

Estructura de la ordenanza**Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular, prevenir, vigilar y corregir los efectos provocados por los casales de fiestas en el descanso de la población y mejorar la salubridad y la calidad del medio ambiente de Nules.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Con carácter general quedan sometidos a las prescripciones establecidas en esta ordenanza los casales de fiestas.

Artículo 3.- Definición de "Casal"

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como "Casal", cualquier local ubicado en el término municipal de Nules, sobre todo en el casco urbano, donde normalmente se reúnan varias personas, sobre todo jóvenes, principalmente con fines ociosos, a cualquier hora del día, aunque sobre todo por las noches, y sin ningún tipo de control ni autorización al efecto, produciendo en ocasiones, molestias bien con música, risas, gritos, conversaciones con voz elevada, trasiego de vehículos de los reunidos por los alrededores, etc., y perturbando el sosiego y descanso de los vecinos.

Artículo 4.- Autorización e inscripción municipal.

1.- Sin perjuicio del derecho de reunión a que hace referencia la Constitución Española y el artículo 2 de la Ley Orgánica 9/83, los "casales" deberán ser autorizados e inscritos en un Registro Municipal, donde se dejará constancia de los nombres de los usuarios y el del propietario del local. En el caso de que sus usuarios sean menores de edad, además, se precisará autorización de los padres.

2.- La inscripción en este registro se deberá solicitar por persona mayor de edad presentando:

a) Un plano del local en el cual deberá acreditar que se cumplen las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad y seguridad, indicando asimismo el aforo del local.

b) Relación de usuarios del local, con autorización paterna en caso de ser menores de edad.

c) Contrato de arrendamiento donde se permita ese uso del “casal” o bien autorización expresa del propietario, o en el caso de que el solicitante sea el propietario del local, escritura de propiedad. No obstante, en el caso de “casales” que sólo abran durante las fiestas patronales, este documento se podrá sustituir con una declaración jurada por parte del representante de los usuarios del local en el que se declare que se cuenta con Contrato de arrendamiento donde se permita ese uso del local o bien autorización expresa del propietario.

d) designación de un responsable del citado “casal” del que se facilitaran datos de contacto. La inscripción en el Registro conlleva la autorización del funcionamiento del “Casal”, con las limitaciones establecidas en esta ordenanza, sin que ello suponga, en modo alguno la concesión de licencia de actividad. La falta de inscripción será sancionable con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza.

3.- Deberán cumplirse las siguientes medidas de seguridad:

a) Los locales no deben contener materiales altamente inflamables.

b) Su aforo máximo será de una persona por metro cuadrado.

c) Las puertas y salidas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo.

d) El local deberá reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene en relación con la actividad a desarrollar, y como mínimo dispondrá de una estructura estable, de WC, agua potable y electricidad propia.

e) Deberá contar como mínimo con un extintor contra incendios, debidamente homologado, y situado en un lugar visible y de fácil acceso.

4.- La responsabilidad será exclusiva del propietario del inmueble en el caso de que ceda el uso del mismo sin que cumpla las condiciones establecidas.

5.- Deberán cumplirse las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación en cuanto a limpieza, aseo, ornato, horario y comportamiento cívico. De su incumplimiento serán responsables los propietarios del inmueble, si no existe contrato de arrendamiento. En caso de existir contrato de arrendamiento, la responsabilidad recaerá sobre el arrendatario y subsidiariamente, sobre el arrendador.

Artículo 5.- Molestias al vecindario.

1.- Los usuarios de los “casales” evitarán molestias a los vecinos, no debiendo transmitir a estos más volumen sonoro del normal en cualquier vivienda, principalmente en horario nocturno. Debiendo respetarse los niveles sonoros establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza.

2.- Asimismo se evitarán concentraciones en la calle fuera de los días festivos, perturbando el descanso del vecindario.

3.- Se dejará paso libre en las aceras del inmueble para el paso de peatones y viandantes, y se evitará invadir la calzada.

4.- Durante los días no incluidos en los días de fiestas, los aparatos de megafonía, y en general, todos los aparatos susceptibles de producir ruidos, deberán dejar de funcionar a las 23.00 h, y a las 1.00 h de la madrugada durante los fines de semana.

Artículo 6.- Otras prohibiciones.

1.- En estos locales estará prohibida la venta de bebidas o alimentos.

2.- En todo caso, no se permitirá la venta, dispensación y suministro (gratuito o no) de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de dieciocho años. La posesión de bebidas alcohólicas o tabaco por parte de un menor de dieciocho años conllevará a su intervención inmediata por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, levantándose acta de los efectos intervenidos.

Dichos efectos quedarán a disposición de su padre, madre o tutor legal quien en caso de querer recuperarlos, deberá personarse en las dependencias de la Policía Local a partir del día siguiente a la finalización del periodo festivo. En caso de no personarse para su recuperación, se procederá a su destrucción automática pasados 7 días naturales.

3.- El incumplimiento de algunas de las condiciones anteriores dará lugar a las diligencias pertinentes y la comunicación al órgano municipal competente para la tramitación de la sanción correspondiente incluido el cierre del local.

Artículo 7.- “Casales-peñas” en fiestas patronales.

Durante la celebración de las fiestas patronales de San Bartolomé y para las de la Virgen de la Soledad, así como durante la celebración de las fiestas de los diferentes barrios de la población, y al objeto de no producir molestias a los vecinos, para mantener en condiciones de salubridad y seguridad los tradicionales lugares de reunión y la vía pública, y para, que, en definitiva, las fiestas se desarrollen en perfecta convivencia y sin ningún tipo de incidentes, se deberán respetar, además de las contenidas en este Capítulo, las siguientes normas:

1.- Queda prohibida la venta y expedición de bebidas alcohólicas a menores.

2.- Deberá mantenerse limpia la vía pública en la zona de influencia de los locales. En este sentido se recomienda disponer de un recipiente o bidón visible para depositar los vasos y demás objetos desechables en la puerta del local, sin que produzca molestias a la vía pública y que sea fácilmente limpiable.

3.- Los aparatos de megafonía, y en general, todos los aparatos susceptibles de producir ruidos, deberán dejar de funcionar a las 04:30 horas de la madrugada, los viernes, los sábados o víspera de festivo y a las 02:00 horas de la madrugada el resto de días. A dichas horas también deberán cesar las actividades musicales que se organicen.

4.- En cualquier caso, no se permitirá la ubicación en el exterior de los locales de aparatos de megafonía, reproductores de sonido o de cualquier otro aparato susceptible de producir un nivel sonoro superior al ordinario. Exceptuando la celebración de bailes, verbenas u otros actos similares autorizados expresamente por el Ayuntamiento. Las normas y recomendaciones contenidas en el presente artículo podrán ser objeto de modificación en alguno de sus aspectos mediante Bando de la Alcaldía.

5.- Mediante Decreto de Alcaldía se podrá autorizar el corte u ocupación de la vía pública. Dicho corte u ocupación deberá señalizarse correctamente al objeto de que éstos sean visibles para el resto de usuarios de la vía pública. En todo caso, el corte de una vía pública por parte de un casal deberá señalizarse obligatoriamente con una señal R-101 (dirección prohibida), visible en condiciones de baja visibilidad, con unas dimensiones mínimas de 60 cm. de diámetro.

Artículo 8.- Procedimiento Sancionador.

Para imponer las sanciones previstas en la presente ordenanza se aplicarán los principios y normas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora o normativa que legalmente le sustituya, la Ley 37/2003 del Ruido y la Ley 7/2002 de Prevención de la Contaminación Acústica o normativas que legalmente les sustituyan.

Artículo 9.- Adopción de Medidas provisionales.

Cuando del informe de la inspección derivase la existencia de un peligro grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad por la emisión de ruidos, producción de vibraciones o altercados de orden público, podrá acordarse cautelarmente por la Autoridad Municipal o por sus Agentes, la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y el buen fin del procedimiento.

Artículo 10.- Medidas provisionales.

1. Con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en aquellos supuestos en que se detecten o denuncien situaciones en las que concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en este artículo, podrán adoptarse las siguientes medidas provisionales:

a) Medidas de corrección, seguridad y control dirigidas a impedir la continuidad de la acción productora de la perturbación.

b) Paralización de la actividad musical o, en su caso, precintado inmediato de los aparatos productores o reproductores de música.

c) Suspensión temporal de la actividad.

d) Restricción temporal de horarios de funcionamiento.

2. Las medidas provisionales expresadas en el punto a), b) c) y d) del apartado anterior podrán adoptarse siempre que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la fuente perturbadora origine niveles de recepción, en colindantes o vecinos próximos, superiores en 6 dB(A) a los niveles establecidos en esta Ordenanza o bien produzca molestias manifiestas a los colindantes o vecinos próximos.

b) Cuando en el espacio interior o exterior perteneciente a un local, se produzcan cánticos, voces o altercados sin que el titular o encargado del local adopte las medidas necesarias para evitarlo.

c) Cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos o ajustes en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento.

d) La instalación de equipos o emisión de música por equipos no controlados por limitador obligado en cada caso.

e) Haber sido sancionado anteriormente por infracciones graves o muy graves en virtud de expediente sancionador.

f) Cuando excepcionalmente, los vecinos del "casal" o los colindantes presenten una enfermedad grave o crónica, o cualquier otra situación grave que se pruebe y que justifique la adopción de las medidas provisionales correctoras.

3. Efectos de las medidas provisionales:

La paralización y precintado de los aparatos productores o reproductores de sonidos o la suspensión se mantendrán mientras los funcionarios municipales encargados no hayan comprobado que han desaparecido las circunstancias que motivaron el precinto o suspensión.

4. Competencia para su adopción:

a) Las medidas provisionales previstas, se adoptarán por el Alcalde o concejal delegado a la vista de los informes emitidos al respecto, salvo que el ruido procedente de aparatos productores y reproductores de música originen en colindantes o vecinos próximos, niveles de recepción superiores en 6 dB(A) a los niveles establecidos en esta Ordenanza, o se detecte cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos o ajustes en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento, en cuyos supuestos las medidas cautelares previstas en el punto a) y b) del apartado 1 de este artículo, se adoptarán por los propios Agentes de la Policía Local y serán de carácter inmediato.

b) En el supuesto de producirse los hechos descritos en el apartado 2, b), se efectuará la inmediata suspensión temporal de la actividad por la Policía Local, en los casos en que se estén produciendo desórdenes que alteren la tranquilidad ciudadana. En este supuesto, el establecimiento podrá iniciar su actividad al día siguiente, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar.

c) Cuando no haya sido el Alcalde o concejal delegado quien haya adoptado las medidas cautelares, deberán ratificarse o levantarse por uno de ellos en el plazo máximo de 15 días.

5. En el caso de que por la Policía Local se apreciara que el local presenta instalaciones y/o realiza actividades que excedan de las propias de un casal de fiestas, o el nivel de impacto por los ruidos transmitidos en las edificaciones destinadas a residencia colindantes o próximas, supera los límites impuestos por esta Ordenanza, dará cuenta inmediata a la Autoridad Municipal para que adopte las medidas oportunas, entre ellas, en su caso, el precintado de las instalaciones causantes de las molestias, lo cual se reflejará en el acta levantada al efecto, permaneciendo en vigor hasta que la instalación sea desmantelada o sean subsanados los defectos técnicos o administrativos que provocaron el precinto.

Artículo 11.- Precintado de aparatos e instalaciones.

El precintado mencionado en los artículos anteriores podrá ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que por el Ayuntamiento se autorice el funcionamiento de la misma, previas las pruebas pertinentes. En todo caso, el desprecintado deberá ser puesto en conocimiento de la Policía Local, que se encontrará presente en el acto y volverá a precintar una vez finalizadas las operaciones mencionadas, en caso de estimarse necesario.

Artículo 12.- Inspección Municipal.

Corresponde a los miembros de la Policía Local, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y ello sin perjuicio de las funciones propias de los Servicios Técnicos Municipales.

Con independencia de las tareas de vigilancia automática que se lleven a cabo dentro de las funciones propias de la policía local en materia de Ruido, la función inspectora también podrá llevar a cabo de oficio o a instancia de vecinos, asociaciones, o cualquier otro interesado, cuantas comprobaciones se estimen oportunas, en el lugar en que se encuentren ubicadas las instalaciones, se realice la actuación o se halle el elemento que provoque la perturbación, estando obligados a facilitar esta tarea los propietarios, o personas que disfruten del casal.

Artículo 13.- Colaboración de los titulares y/o responsables de las molestias y denunciantes.

Los titulares y/o responsables de los emisores acústicos están obligados a prestar a las autoridades competentes y a sus agentes, toda la colaboración que sea necesaria a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Los titulares y/o responsables de los locales productoras de ruidos y vibraciones facilitarán a los inspectores el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y vibraciones y dispondrán su

funcionamiento a las distintas velocidades, potencias, cargas o marchas que les indiquen los agentes municipales, pudiendo presenciar la inspección.

Los denunciantes deben prestar a las autoridades competentes, o a sus agentes, la colaboración necesaria para realizar las inspecciones pertinentes, (exámenes, controles, mediciones, etc.), permitiendo el acceso al lugar de las molestias denunciadas.

La falta de colaboración por parte del denunciante, en la función inspectora de la Administración, tendrá como consecuencia, previo los trámites oportunos, la terminación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que sea necesario el acceso a un domicilio, por parte de una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental en el campo de la contaminación acústica, para la realización de cualquiera de las pruebas que integran una auditoria acústica, tal y como se indica en la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004 que la desarrolla, y el titular del domicilio manifiesta su negativa a que se acceda al mismo, constatándose este hecho fehacientemente, se solicitará auxilio judicial para acceder a la misma.

Artículo 14.- El Acto de Inspección.

El personal que realice funciones de inspección o comprobación en materia de contaminación acústica tendrá el carácter de Agentes de la Autoridad.

Debidamente identificados, cuando en el ejercicio de esta función constaten hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, levantarán la correspondiente acta o boletín de denuncia.

- El acta será formalizada debiendo constar como mínimo:

- Lugar, hora y tiempo en el que se actúa. - La persona denunciante o afectada.
- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables de la acción o indicación precisa del lugar desde que se genera la perturbación.
- Descripción sucinta de los hechos.
- Titular del local donde se comete la infracción.
- En el ejercicio de la función inspectora, el personal podrá:
- Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en aquellos locales de pública concurrencia en los que se pretenda o se desarrolle el ejercicio de actividades sujetas a licencia de actividad. El mismo criterio se seguirá en aquellos inmuebles o locales no destinados a vivienda cuando se lleven a cabo actos que perturben la normal convivencia.
- Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Requerir la información y documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.
- Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen. - Cuando el lugar a inspeccionar sea un domicilio, se solicitará el consentimiento para el acceso al mismo del titular o persona que viva en él. En caso de negativa, se solicitará autorización judicial.

Artículo 15.- Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza y normativa aplicable:

1. Quien cause la perturbación o subsidiariamente quien tenga a su disposición el inmueble o la fuente productora de la perturbación. Si el causante del ruido o perturbación fuera un grupo de personas y no pudiera determinarse la autoría, ni el grado de participación, serán responsables solidarios todas las personas del grupo, entendiéndose como tal aquellas que se hallen en el local donde se ha producido la acción.

2. Los propietarios de los inmuebles, instalaciones y servicios que deberán mantenerlos en las debidas condiciones para cumplir esta ordenanza.

3. En el supuesto de ser menor de edad el/los causante/s de la perturbación, serán responsables los padres o tutores.

Artículo 16.- Procedimiento.

El procedimiento será el previsto en las normas para la exigencia de sanciones.

Artículo 17.- Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Superar los límites sonoros establecidos en la presente ordenanza en menos de 6 dBA
- b) La no comunicación a la administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.
- c) La instalación o uso de reproductores de voz, amplificadores de sonidos, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones vocales o análogas, en la vía pública o espacios abiertos privados, sin la pertinente autorización.
- d) Disparo de productos pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados.
- e) El empleo en espacios públicos de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros superiores a los establecidos en esta ordenanza.
- f) Cualquier otro incumplimiento derivado de las prescripciones establecidas en esta ordenanza, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.
- g) No registrar o registrar de forma inadecuada un casal de fiestas.
- h) No actualizar los datos del casal de fiestas en el plazo establecido.
- i) Realizar cualquier actividad durante el horario permitido, causando molestias.
- j) No señalizar un corte u ocupación de la vía pública, o hacerlo de forma deficiente.

Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
- c) El impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las administraciones públicas.
- d) La no adopción de las medidas correctoras requeridas por la administración competente en caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- e) Sobrepasar de 6 a 15 dBA, los límites establecidos en la presente Ley.
- f) Realizar cualquier actividad fuera del horario permitido, causando molestias.
- g) Realizar celebraciones populares, verbenas o conciertos, sin contar con la debida autorización.
- h) Ensuciar la zona de influencia del casal en la vía pública.
- i) Corta u ocupar la vía pública sin autorización.
- j) Desobedecer las medidas provisionales adoptadas por la autoridad competente o por sus agentes.

Son infracciones muy graves las tipificadas en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 3 diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y en el artículo 28 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido o en las normas que les sustituyan.

Artículo 18.- Graduación de las sanciones.

1. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- a) Las circunstancias del responsable.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) La importancia del daño o deterioro causado (incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados, permanencia o transitoriedad de los riesgos o peligros respecto a las personas, a los bienes o al entorno).
- d) La intencionalidad o negligencia.
- e) La reincidencia y la reiteración o continuación en la comisión de la misma infracción.
- f) Conducta del infractor en orden al cumplimiento de la normativa.
- g) Trascendencia económica, ambiental o social de la infracción. Dentro de este apartado se considerará como circunstancia agravante la nocturnidad.

Artículo 19.- Cuantías de sanciones.

Las infracciones de esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de infracciones muy graves: las mismas son competencia del órgano autonómico correspondiente.
- b) En el caso de infracciones graves: multa de hasta 1500 euros.
- c) En el caso de infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Situaciones especiales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, la autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos, y en particular quedan eximidos los siguientes actos tradicionales:

1. Los espectáculos pirotécnicos siempre que dispongan de las autorizaciones o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial.

2. La cabalgata de Reyes.

3. En las fiestas patronales, los actos previstos en el programa oficial.

4. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades tradicionales o ferias.

5. Las fiestas del barrio de San Juan, San Joaquín, San Roque, Mascarell y San Vicente de carácter tradicional, y otras siempre que cuenten con autorización administrativa.

En todos estos supuestos, cuando tradicionalmente conlleven la realización de toques de campana de carácter manual, se eximen del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos establecidos, por su valor histórico y patrimonial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, respecto a la limitación del nivel sonoro durante la celebración de verbenas, así como de lo dispuesto respecto a la información al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dBA establecido por las autoridades sanitarias.

Segunda: Autorizaciones.

Las autorizaciones que deriven de la aplicación de esta Ordenanza, deberán indicar expresamente, el horario de comienzo y fin de la actividad.

Cuando sea necesaria la utilización de dominio público, ambas autorizaciones se otorgarán simultáneamente, debiendo recogerse todos los condicionantes en la autorización del dominio público.

ANEXO I. Niveles sonoros.

Ninguna fuente sonora podrá transmitir niveles de ruido superiores a los límites establecidos en el anexo II de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, el anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat que la desarrolla o normas que las sustituyan.

Estos niveles son:

USO DOMINANTE	NIVEL SONORO dB(A)	
	DIA	NOCHE
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

* Tabla extraída del anexo II de la ley 7/2002 y del Decreto 266/2004. Los valores de la misma se adaptarán a lo establecido en las normativas que las sustituyan.

Tabla 2. Niveles de recepción internos*

<i>Uso</i>	<i>Locales</i>	<i>Nivel sonoro dB(A)</i>	
		<i>Día</i>	<i>noche</i>
<i>sanitario</i>	<i>Zonas comunes</i>	50	40
	<i>Estancias</i>	45	30
	<i>dormitorios</i>	30	25
<i>residencial</i>	<i>Piezas habitables, excepto concinas</i>	40	30
	<i>Pasillos, aseos, cocina</i>	45	35
	<i>Zonas comunes del edificio</i>	50	40
<i>docente</i>	<i>Aulas</i>	40	30
	<i>Salas de lectura</i>	35	30
<i>cultural</i>	<i>Salas de conciertos</i>	30	30
	<i>Bibliotecas</i>	35	35
	<i>Museos</i>	40	40
	<i>Exposiciones</i>	40	40
<i>recreativo</i>	<i>Cines</i>	30	30
	<i>Teatros</i>	30	30
	<i>Bingos y salas de juegos</i>	40	40
	<i>Hostelería</i>	45	45
<i>comercial</i>	<i>Bares y establecimientos comerciales</i>	45	45
<i>Administrativo y oficinas</i>	<i>Despachos profesionales</i>	40	40
	<i>oficinas</i>	45	45

* Tabla extraída del anexo II de la ley 7/2002 y del Decreto 266/2004. Los valores de la misma se adaptarán a lo establecido en las normativas que las sustituyan.

SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ DE CASALS

Sr./Sra. _____ DNI _____ Domi-
cili _____ Tel. _____ A/e _____ Nom de la
penya _____ Adreça del casal _____
_____ Propietari _____
_____ Domicili _____
_____ Tel. _____

SOL·LICITE la inscripció del casal de la penya en el Registre Municipal de Casals, en compliment del que disposa l'article 4 de l'Ordenança reguladora dels casals de festes situats al terme municipal de Nules. Adjunte a la sol·licitud els documents següents:

- ___ Un plànol del local
- ___ Relació d'usuaris del local
- ___ Contracte d'arrendament o autorització expressa del propietari La persona sol·licitant

Signatura
....., d del 20

Les dades contingudes en aquesta sol·licitud poden ser incorporades a un fitxer informatitzat amb un finalitat exclusivament administrativa (Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre).

Nules, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

Nules a 1 de julio de 2026.
Concejala delegada de Fiestas,
Blanca Silvestre Martínez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03016-2026

ONDA

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2216/2026, de 30 de junio, se ha delegado en el teniente de alcalde Vicente Bou Montoliu la competencia para celebrar el matrimonio civil de Sergio Castillo Amposta y Lorena Alguacil Castelló, previsto para el día 4 de julio de 2026, a las 12 horas, en el Castillo de Onda.

Onda, 1 de julio de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03003-2026

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola, HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de incoación de expediente de deslinde del bien municipal, de naturaleza dominio público municipal, situado en la parte posterior de las fincas urbanas n.º 27, 28 y 29 de la Calle Olvido (Calle Santos Mártires n.º 17 y 18) ocupado en la actualidad por particulares, de superficie 112 m², grafiados en el plano n.º 1 del informe emitido por D. Rafael Ayora Meseguer. n.º Colegiado 2537 COITAVC, que consta en el expediente, definido por las siguientes coordenadas:

Punto	Coord . X	Coord.Y
1	279838.836	4470881.770
2	279845.594	4470891.560

Las labores de deslinde comenzarán el día hábil siguiente al de finalización del plazo de sesenta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la referida calle Santos Mártires núm 17 y 18, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10.00 horas del referido día.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

Fincas de propiedad particular que ocupan/colindan con la finca municipal antes descrita, con las características siguientes:

- Ref. catastral 9910219BE7791S0001EJ, CL OLVIDO 29, (trasera recayente a Santos Mártires n.º 18). Urbana. Residencial. Superficie 316 m². DNI Titular: ***7076**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0001IJ CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:00 Pt:01 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.587 Urbana. Comercial | 57 m2 | 9,58% | DNI Titular: ***7174**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0002OK CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:01 Pt:01 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.588 Urbana. Comercial | 69 m2 | 13,03% | DNI Titular: ***7174**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0003PL CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:01 Pt:02 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.589 Urbana. Residencial | 57 m2 | 9,58% | DNI Titular: ***7174**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0004AB CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:02 Pt:01 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.590 Urbana. Residencial | 69 m2 | 13,03% | DNI Titular: ***7798**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0005SZ CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:02 Pt:02 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.591 Urbana. Residencial | 57 m2 | 9,58% | DNI Titular: ***7798**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0006DX CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:03 Pt:01 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.592 Urbana. Residencial | 69 m2 | 13,03% | DNI Titular: ***7798**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0007FM CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:03 Pt:02 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.593 Urbana. Residencial | 57 m2 | 9,58% | DNI Titular: ***7798**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0008GQ CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:04 Pt:01 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.594 Urbana. Residencial | 69 m2 | 13,03% | DNI Titular: ***7798**
- Ref. catastral 9910217BE7791S0009HW CL OLVIDO 27 Es:1 Pl:04 Pt:02 (trasera recayente a Santos Mártires 18) Finca registral 20.595. Urbana. Residencial | 32 m2 | 9,58% | DNI Titular: ***7798**

- 9910201BE7791S0001YJ CL SANTOS MARTIRES 15 Urbana. Residencial | 412 m2 | 100,00% |
DNI Titular: ***1465**

Lo que se publica para conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Peníscola, 1 de julio de 2026.
Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03036-2026

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente: 1768/2025

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de dos plazas de Operario/a de servicios múltiples por Concurso-oposición

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2026-0439, de fecha 1 de julio, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

".../...PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
ALVAR ANDREU BRANDANI MESEGUER	***8542**
VICENTE CANTAVELLA PÉREZ	***4576**
BLAI CLAUSELL EDO	***9151**
ALBERTO DIAZ GARCÍA	***8444**
JOSEFINA HERNÁNDEZ ESTRADA	***7174**
ANTONIO LOPEZ MULET	***4313**
ANGEL TERRE COLLADO	***6570**

Relación de aspirante excluidos: Ninguno.../..."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón de Exposiciones del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, sito en el edificio del Ayuntamiento, en Plaza del Ayuntamiento s/n de Sant Joan de Moró, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. EL ALCALDE-Fdo.: Vicente Pallarés Renau. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03028-2026

VALL D'ALBA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles en Dependencias Municipales (Expediente nº 796/2026), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, se expone al público durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valldalba.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procedéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vall d'alba a 1 de julio del 2026

La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03029-2026

VALL D'ALBA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles del Ayuntamiento de La Vall d'Alba (Expediente nº 797/2026).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, y a los efectos del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto del acuerdo y de la Ordenanza se publica simultáneamente en el portal web municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valldalba.sedelectronica.es>], con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan formularse por otras personas o entidades.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procedéndose a la publicación del texto íntegro definitivo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos del artículo 70.2 de la citada Ley.

La Vall d'Alba, 29 de junio de 2026

La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03030-2026

VALL D'ALBA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 845/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
011/91301	Amortización préstamos CAJAMAR 30587413201649005666	90.953,88 €	557.170,42 €	648.124,30 €

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsión inicial	Mayores ingresos	Previsión final
39610	Cuotas de urbanización Sector 5 Industrial. Ejecución Sentencia	0,00 €	557.170,42 €	557.170,42 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valldalba.sedelectronica.es>].

Vall d'alba a 1 de julio del 2026

La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03008-2026

VILA-REAL

EDICTO

Ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2026.

Este padrón queda expuesto al público en las oficinas de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo. De conformidad con lo que establece el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El período de cobro voluntario de este padrón se fija desde el día 25 de septiembre al 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el cual sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo del período ejecutivo que corresponda, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

Las personas obligadas al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con la finalidad de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXA RURAL, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, RURALNOSTRA.

Asimismo, el pago podrá realizarse en los cajeros automáticos de dichas entidades y por internet a través de la página web www.vila-real.es.

Si no reciben los documentos cobratorios, las personas obligadas al pago podrán recogerlos tanto en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Josep Ramón Batalla, 6, como en la Oficina d'Atenció i Tràmits del Ayuntamiento.

La no recepción del correspondiente documento no exime de la obligación de pago en el plazo establecido.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito recibirán en su domicilio el cargo efectuado en su cuenta de la entidad bancaria correspondiente, dentro del plazo de período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados según establece el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vila-real, 30 de junio de 2026
Alcalde-Presidente,
José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03022-2026

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO

SUMARIO

Certificado de acuerdo Plenario 14/04/2026, de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por la que se aprueba definitivamente la II Memoria de Sostenibilidad de La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

TEXTO

Ha quedado aprobada definitivamente la II Memoria de Sostenibilidad de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, mediante certificado de acuerdo Plenario del día 14/04/2026 por unanimidad de los presentes.

Los textos íntegros aparecerán publicados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se ubica en la siguiente dirección:
<https://altopalancia.sedelectronica.es/>.

Y en el apartado 1,4 del Portal de Transparencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://altopalancia.sedelectronica.es/transparency/d9867aa9-bfc2-4aa9-8401-34d6c553fdbd/>

En Soneja, a 26 de junio de 2026

La Presidenta, Fdo. D.ª Jéssica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

03191-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0978: Convocatoria Bolsa Urgente de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrará igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, existen y vista la situación de urgencia y necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 10 de julio de 2026.

La presente bolsa urgente de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se registrará con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Doctorado/a, Licenciado/a o Grado en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) **EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatar la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social //

(<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto

(alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.
- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- | | |
|--|-------------|
| - Conocimiento Oral (A1 y A2) | 0,25 puntos |
| - Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2) | 0,50 puntos |
| - Conocimiento Nivel Medio (C1) | 1,00 puntos |
| - Conocimiento Nivel Superior (C2) | 1,50 puntos |

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Trámites", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 10 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la

naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso

administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 2 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón a 13 de julio de 2026

(p.a. Acuerdo de Delegación de competencias de 31/05/2021 del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, apartado Quinto, 5.4, DOGV 9107 de 15/06/2021)

Jose Antonio Balfagó Carballo, Director Económico

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03194-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0970: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de MÉDICO/A EN URGENCIAS HOSPITALARIAS en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrará igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, de Médico/a en Urgencias Hospitalarias, existen y vista la situación de urgencia y necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 30 de junio de 2026.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se registrará con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Conselleria de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos,

presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de MÉDICO/A EN URGENCIAS HOSPITALARIAS en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Medicina de Urgencias y Emergencias o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.

- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.

- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)	0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)	0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)	1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)	1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Complimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cum-

plimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón, a 9 de julio de 2026

(p.a. Acuerdo de delegación de competencias de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, apartado Quinto 5.4. DOGV 9107, de 15/06/2021)

Jose Antonio Balfagó Carballo

Director Económico

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

03020-2026

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

EXPEDIENTE NÚM. 2/2026

EDICTO

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO. "SI + RECICLAS, - PAGAS EJERCICIO 2026" PUNTOS ECOLÓGICOS 2025.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, el expediente de aprobación de Bases reguladoras para otorgar subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del Consorcio, "SI+RECICLAS,-PAGAS EJERCICIO 2026", puntos ecológicos 2025 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 52 de fecha 30 de abril de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 86 de fecha 8 de mayo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones al mismo y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, por lo que se procede a la publicación de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio de Residuos del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio de Residuos del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII (en adelante: Consorcio), del ejercicio 2026 con los puntos obtenidos en la red consorciada e informatizada de ecoparques del Consorcio durante el ejercicio 2025.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 8536, el 26 de abril de 2019, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar "bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente", como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.

Asimismo, la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, indican, entre otros, la posibilidad de establecer incentivos económicos para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2026 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciado durante el ejercicio 2025, estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico

o estatal y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto los vecinos del municipio de Algimia de Alfara dado que éstos no soportan la tasa por valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

Se autoriza expresamente al Consorcio, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Alfondiguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higuera, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofar, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles es de 200.000,00 € que se imputan a la aplicación presupuestaria del Consorcio, 162248000 denominada "SI + RECICLAS - PAGAS", RC n.º 72026000000307.

Se establece, en virtud de lo señalado en el artículo 58 del Reglamento General de subvenciones una cuantía adicional de 400.000,00 € procedente de financiación de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, a través de la línea presupuestaria S8462000 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" del presupuesto de la GVA del 2025 prorrogado o presupuesto 2026 que la Generalitat Valenciana pueda aprobar, con un Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Consorcio, o bien, Resolución del órgano competente autonómico, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y el Consorcio, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, actualmente en tramitación por ambas entidades, una vez finalice la tramitación del mismo y se realice la correspondiente modificación presupuestaria previa a la resolución de la concesión de la subvención.

No se requerirá nueva convocatoria. Antes de la concesión se aprobará el gasto adicional y se publicará el importe total en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia.

La cuantía adicional queda condicionada a la efectividad del Convenio/Resolución con la GVA o de la disponibilidad presupuestaria del Consorcio, para tal efecto, en 2026.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valorización medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2026 de alguno de los municipios consorciados, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

SEXTA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio ha establecido un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos/puntos, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido y/o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS	PESO (kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS
Papel y cartón	1	1
Envases ligeros	1	3
Vidrio	1	0,5
Pilas botón	1	2
Pilas no botón	1	3
Electrodomésticos	1	0,5
Baterías de automóvil	1	0,5
Aceite vegetal o de motor	1	0,5
Muebles y enseres	1	0,25
Otros tipos de residuos domésticos que no se especifiquen	1	0,25

Considerando el crédito presupuestario disponible y el sumatorio de puntos totales de todos los beneficiarios registrados en la red de ecoparques durante el ejercicio 2025, se establece una subvención de 0,80 €/punto y una aportación dineraria máxima de 47 €/cuota.

En función de los puntos ecológicos obtenidos, en las viviendas-locales sin uso, por un lado y en comercios y actividades por otro, de cada municipio, y considerando la subvención resultante de 0,80 €/punto, se obtiene una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada municipio, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución:

- Viviendas – locales sin uso (1 cuota): se establece una aportación dineraria máxima de 47 €, por lo que se asigna una aportación dineraria de 47 € a todos los beneficiarios cuya posición jerárquica supere o iguale los 47 €. Para los beneficiarios cuya posición jerárquica sea inferior a 47 €, se les asignará una aportación dineraria equivalente al importe resultante de multiplicar los puntos ecológicos obtenidos en el 2025 por 0,80 €/punto.

- Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) ≥ 47 €: aportación dineraria concedida = aportación dineraria máxima (47 €).

- Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) < 47 €: aportación dineraria concedida = importe de la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$).

- Comercios - actividades (n cuotas): se establece una aportación dineraria máxima de 47 € $\times$ n cuotas, por lo que se asigna una aportación dineraria igual a ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$) a todos los beneficiarios cuya posición jerárquica supere o iguale los ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$). Para los beneficiarios cuya posición jerárquica sea inferior a ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$), se les asignará una aportación dineraria equivalente al importe resultante de multiplicar los puntos ecológicos obtenidos en el 2025 por 0,80 €/punto.

- Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) $\geq 47 \times n \text{ cuotas €}$: aportación dineraria concedida = aportación dineraria máxima ($47 \text{ €} \times n \text{ cuotas}$).

- Si la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$) $< 47 \times n \text{ cuotas}$: aportación dineraria concedida = importe de la posición jerárquica ($\text{puntos ecológicos 2025} \times 0,80 \text{ €/punto}$).

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del Consorcio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en el portal de transparencia, el número de beneficiarios de cada municipio e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2026 de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2026:

- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida.

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de los beneficiarios, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 16 de noviembre de 2026. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2026, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.
- Vocales: Al menos 3 municipios de los miembros representantes de los municipios consorciados de la Comisión de Gobierno del Consorcio, así como las Diputaciones de Castellón y Valencia.
- Gerente del Consorcio.
- Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas del informe de valoración emitido por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base novena de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los beneficiarios para que éstos aporten la documentación necesaria.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base a la información remitida por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

• En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:

- El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2026 de valorización y eliminación de residuos urbanos.

• En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio, para el ejercicio 2026:

- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria del beneficiario en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria del beneficiario en sus bases de datos, el Consorcio, deberá notificarle la aportación dineraria obtenida.

Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada beneficiario, será hasta el 16 de noviembre de 2026. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2026 y por el mismo importe total máximo de la misma.

DÉCIMO TERCERA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia para general conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Consorcio, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 1 de julio de 2026

La presidenta, M.^a Carmen Climent García

La secretaria, Montserrat Paricio Comins

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a los puntos verdes del ejercicio

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación del ejercicio por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.